

Acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2010

Orden del día:

- 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 27 de enero de 2010.
- 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.
- 3.- Propuestas de líneas generales de actuación para el Campus de Excelencia Internacional.
- 4.- Propuesta de reforma de Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- 5.- Economía
Presentación del Anteproyecto de presupuesto de la Universidad de Zaragoza, ejercicio 2010.
- 6.- Secretaría General
 - 6.1.- Proyecto de Reglamento del Instituto de Ciencias de la Educación.
 - 6.2.- Propuesta de nombramiento como doctor Honoris Causa de las siguientes personas:
 - Prof. Dr. Frank T. Avignone.
 - Don José Antonio Labordeta Subías.
- 7.- Política Académica.
 - 7.1.- Propuesta de aprobación de la Memoria de Verificación del Grado de Lenguas Modernas de la Universidad de Zaragoza.
 - 7.2.- Propuesta de Reglamento para la certificación de niveles de competencia en lenguas modernas por la Universidad de Zaragoza.
 - 7.3.- Propuesta de modificación (división) del Departamento de Economía y Dirección de Empresas.
 - 7.4.- Propuesta de modificación (división) del Departamento de Química Orgánica y Química Física.
- 8.- Estudiantes
Propuesta de Reglamento para el acceso y admisión a la Universidad de Zaragoza de Mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional en los estudios universitarios oficiales de Grado.
- 9.- Ciencias de la Salud
Propuesta de creación del Servicio de Prácticas Odontológicas de los estudios de Odontología de la Universidad de Zaragoza.
- 10.- Informe del Rector
- 11.- Ruegos y preguntas.

En Zaragoza, a las nueve horas y diez minutos de la mañana del lunes de 15 de febrero de 2010, da comienzo la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, que tiene lugar en la Sala de Juntas del Edificio Paraninfo, presidida por el Rector Magnífico de la Universidad, profesor don Manuel José López Pérez, y que se desarrolla según el orden del día y con la asistencia de los miembros del Consejo e invitados que se citan al margen.

El Rector abre la sesión dando la bienvenida a todos los consejeros y anuncia que el orden previsto resultará alterado para procurar un mejor desarrollo de la sesión (en el acta, y para facilitar su consulta, se mantiene el inicialmente previsto; la sesión se interrumpió a las quince horas y quince minutos y se reanudó una hora y media más tarde).

Punto 1.- Aprobación del acta de la sesión de 27 de enero de 2010.

El prof. Navarro, la prof. Mainar y el representante del PAS Juan Rodríguez piden que se introduzcan algunas precisiones a propósito de sus intervenciones respectivas. Hechas estas correcciones, el acta se aprueba por asentimiento.

Punto 2.- Asuntos resueltos por la comisión permanente

El Secretario General informa de los asuntos resueltos por la Comisión Permanente en su sesión de 15 de febrero de 2010 y cuya acta se adjunta a la presente.

(anexo I; pág.70)

Punto 3.- Propuestas de líneas generales de actuación para el Campus de Excelencia Internacional.

El Rector adelanta que el borrador de la próxima convocatoria será presentado el día 22 de febrero, lo que hace suponer que la convocatoria verá la luz en la segunda quincena de marzo. Hemos trabajado buscando una aproximación en estos tres ámbitos: 1) con los dos ministerios implicados, con los que hemos mantenido una relación fluida; 2) con el entorno científico de Aragón, con el que la Comisión consultiva ha procurado su integración en el proyecto; 3) con la comunidad universitaria, con la que se ha buscado el consenso conciliando participación y capacidad de decisión. Los miembros del Consejo han tenido a su disposición el informe amplio de la Comisión consultiva; no es éste el que va a ser sometido a la aprobación del Consejo, pero proporciona las bases para una mejor comprensión de la propuesta de acuerdo que se articula en torno a dos

Miembros asistentes:

Manuel José López Pérez (Rector)
Rosa Cisneros Larrodé (Gerente)

Designados por el Rector:

José Ramón Beltrán Blázquez
Pilar Bolea Catalán
Regina Lázaro Gistau
Concepción Lomba Serrano
José Antonio Mayoral Murillo
José Lujs Olivares López
Miguel Ángel Ruiz Carnicer
M^a Alexia Sanz Hernández
Javier Trivez Bielsa
Pilar Zaragoza Fernández
Fernando Zulaica Palacios

Consejo Social:

Pilar Alcober Lamana (suplente de
Fernando Elboj Broto)
José Luis Marqués Insa
Jesús Morte Bonafonte

Directores de Centros e Institutos:

Ana Isabel Elduque Palomo
Guillermo Palacios Navarro
Enrique Masgrau Gómez
Miguel Miranda Aranda
José Alberto Molina Chueca
José Félix Sáenz Lorenzo

Directores de Departamento:

Emilio Espinosa Velázquez
Gerardo García-Álvarez García
M^a Paz Jiménez Seral
Eliseo Serrano Martín

Personal docente e investigador:

M^a Carmen Agustín Lacruz (suplente
de Ana María Mainar)
Francisco Beltrán Lloris (suplente de
Carlos Hernanz Pérez)
Juan Ignacio Montijano Torcal
Rafael Navarro Linares
Marcos Sanso Frago
Gerardo Sanz Saiz
Manuel Vázquez Lapuente

Estudiantes:

María Baguena Suso
José Antonio Gadea López
Carlos Martínez Agustín
Manuel Moreno Rojas

Personal administración y servicios:

Carmen Arilla Esteban (suplente de
Carmen Gil Lafoz)
Juan Rodríguez Bielsa

Consejo de Dirección, si bien para su elaboración se constituirá un comité de trabajo que contará con la colaboración de una empresa externa. Las líneas de actuación son éstas: 1) materiales y tecnología para la calidad de vida (tecnología para la salud y energía y medio ambiente); 2) agroalimentaria y nutrición; 3) memoria, patrimonio e identidades. Son las quillas de calidad que abren camino por el conocimiento. Los parámetros o indicadores de calidad no son homogéneos: índices bibliométricos e impacto de las publicaciones; organizaciones de investigación; innovación, que se define bien por agregaciones; y premios y proyectos de investigación. El resultado que arrojan estos indicadores justifica la propuesta. Estas líneas tienen que ir acompañadas de la información que obtengamos de los dos ministerios. De todo ello se dará cuenta al Consejo de Gobierno.

El prof. Espinosa pide que se le aclare si el campus de excelencia se ciñe sólo a investigación o lo es también de docencia y gestión; considera que, aun cuando los indicadores están bien elegidos, hay excelentes investigadores de otros ámbitos que podrían quedar preteridos, sería bueno, a su parecer, incorporar los datos de proyectos CEUIT; el coste de este campus habrá que proyectarlo sobre investigación y docencia. Para el prof. Sanso las líneas están justificadas pero queda camino para fortalecer la coherencia interna de la propuesta, pues hay muchas interrelaciones que deben ser atendidas; el grupo de trabajo debe contar con un equipo de apoyo; sería preferible no seguir al pie de la letra todo el documento de la comisión. Recuerda el prof. García-Álvarez que los estudios de Derecho no están en los índices bibliométricos y, sin embargo, cuentan con el promedio más alto en sexenios y en el segundo puesto en proyectos de transferencia. La prof. Elduque subraya que química y física son dos fortalezas: quizás estemos proponiendo líneas muy generales que nos debilitan, añade que, a su parecer, debería haber sido consultada como decana, especialmente en lo que afecta a la creación de un campus científico-tecnológico. El prof. Navarro se muestra partidario de incluir criterios relativos a la formación de investigadores en el ámbito internacional. Juan Rodríguez se pregunta si el informe es de la comisión o del coordinador y si la última línea es un ampliación de la inicialmente proyectada y pide más información sobre qué análisis se ha hecho de los proyectos ganadores de la anterior convocatoria; en cuanto al método de trabajo quiere saber de qué se va a encargar la empresa externa.

Puntualiza el Rector que el informe de la comisión –que lo es de ésta y no de su coordinador– no contiene decisiones, sino ideas vertidas y debatidas en su seno. Reitera su compromiso de mantener una comunicación continua con los grupos de profesores y, cuando fuera necesario, con los centros. El grupo de trabajo no puede llevar a cabo todo lo que se requiere: contaremos, como en otras ocasiones, con los servicios centrales. Todos los datos que puedan reforzar nuestras posiciones serán bien recibidos. El campus de excelencia proyectado es universitario, comprende, por tanto, la investigación y la docencia. Recuerda que las mejores dotaciones de la anterior convocatoria rondaron los veinte millones: son cantidades insuficientes para abordar las actuaciones que se recogen. Las líneas planteadas van en la dirección que siguieron los proyectos ganadores, que han sido debidamente analizados para trabajar en nuestra propuesta. El papel de la empresa externa será el de presentación de la propuesta y difusión del proyecto.

Miembros invitados:*Consejo de Dirección:*

María Jesús Crespo Pérez
 Javier Paricio Royo
 Joaquín Royo Gracia

Representantes de centro:

David Bel Cacho (EUITI)
 Miguel Chivite Izco (CC de la Salud y del Deporte)
 José Domingo Dueñas Lorente (CH y de la Educación)
 M^a Luisa Esteban Salvador (C. Sociales y Humanas)
 Nieves García Casarejos (E. E. Z)
 Enrique García Pascual (F. Educación)
 José M^a Gimeno Feliu (Derecho)
 Juan Francisco León Puy
 José Emilio Mesonero Gutiérrez (S^o Veterinaria)
 Arturo Vera Gil (Medicina)
 Eva Cid Castro (F. de Educación)

Otros Invitados:

Joaquín Barberá Gracia (pto. 7.4)
 Eloy Fernández Clemente (pto. 6.2)
 Juan García Blasco (Asesor Rector y C. dirección)
 Carmen Marcuello Servós (pto. 7.3)
 Elena Marín Trasobares (S^a Consejo Social)
 Francesca Monticelli (pto. 9)
 José Luis Olleta Castañer (pte. de la JPDI)
 José Ángel Villar Rivacoba (pto. 6.2.)

Secretario General:

Juan F. Herrero Perezagua

La propuesta se aprueba por asentimiento

(*anexo II; pág.71*)

Punto 4.- Propuesta de reforma de Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

(El debate de este punto se desarrolla bajo la presidencia de la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y de Comunicación)

Toma la palabra el Secretario General para exponer la propuesta. Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la propuesta de Anteproyecto de reforma estatutaria que responde, fundamentalmente, a la necesidad de su adaptación a lo establecido por la LOU, tal y como ésta ordena. La ocasión se ha aprovechado para corregir y modernizar aquellos otros aspectos relativos a la gestión y al gobierno universitarios que podrían quedar como elementos desfasados u obstaculizar desarrollos futuros. El proceso seguido ha estado marcado por un continuo e intenso diálogo con los grupos de los distintos sectores del Consejo de Gobierno y con los representantes sindicales. Han sido numerosas las aportaciones de unos y otros tanto en la negociación previa a la presentación del Borrador, como en el trámite de alegaciones abierto en su día. El resultado es un texto fruto del acuerdo, esto es, de las recíprocas concesiones que todos hemos hechos para llegar a un punto altamente satisfactorio. Por eso, agradece el esfuerzo realizado por todos, la generosidad y el sentido de la responsabilidad demostrados en esta tarea y menciona especialmente el informe elaborado en 2007 por el anterior secretario general y el prof. Bueso que analizaba la incidencia de la reforma de la LOU en los vigentes Estatutos. Expresa su confianza en que en el procedimiento que aún ha de continuar hasta su definitiva aprobación por el Claustro se mantenga el clima de entendimiento que permita superar los desencuentros que

se produzcan.

El prof. Navarro destaca la labor encomiable de la ponencia y el esfuerzo de todos, especialmente de los alumnos. Aunque aún existen discrepancias, su grupo prefiere no exteriorizarlas en este momento y se reserva la oportuna presentación de enmiendas en el Claustro. La prof. Jiménez afirma que han sido altamente positivas las reuniones habidas para llegar a este momento; aunque su satisfacción no alcanza el cien por cien, no someterá a votación ninguna de las enmiendas presentadas; los temas de desacuerdo son los que siguen: la solución dada en casos concretos a las comisiones de Universidad (la de postgrado, en especial); la excesiva frecuencia con que es utilizado el término "calidad"; la incorporación de un nuevo apartado referido a las jubilaciones anticipadas; el tratamiento de los emblemas y logos que debería conducir a una simplificación del anexo en lo que al emblema logotípico se refiere; y, por último, las reiteraciones de preceptos de la LOU que se estiman innecesarias. El estudiante Carlos Martínez valora positivamente el debate que se ha generado, lo que no impide que mantenga algunas de las enmiendas, de distinto calado, a fin de que el Consejo de Gobierno se pronuncie al respecto. El estudiante Manuel Moreno expresa igualmente su felicitación por el procedimiento seguido y trae a la memoria de los presentes que los vigentes Estatutos responden a un acuerdo del sector de profesores y a una fractura con el resto, situación que espera que se pueda corregir en esta ocasión; anuncia que mantendrá algunas enmiendas.

La Vicerrectora de Relaciones Institucionales agradece las palabras de todos y expresa su reconocimiento por el trabajo llevado a cabo por el Secretario General y el prof. García Blasco. Abre el turno para que se diga qué enmiendas van a ser mantenidas.

Carlos Martínez, representante de los estudiantes, mantiene, de las presentadas por él y su grupo, las que se refieren a los artículo 38.b), 43.a), b) y c) y 62.

Por lo que respecta al primero de ellos, la enmienda pide la supresión (dice el precepto que el Consejo de Gobierno estará compuesto por los siguientes miembros: "b) Tres miembros del Consejo Social no pertenecientes a la comunidad universitaria"). El Presidente del Consejo Social pide la palabra para decir que, en aras de facilitar el debate, se ausentará mientras dure éste y hasta que se vote la enmienda; así lo hace y le acompaña la secretaria del Consejo Social que asiste como invitada. A favor de la enmienda se pronuncian el enmendante y la prof. Jiménez; en contra, el secretario general y el prof. Navarro. Juan Rodríguez anuncia su abstención, por considerar que si bien sería interesante, como se argumenta en la justificación de la propuesta, que el Consejo Social se abriese a la participación a otros sectores de la ciudadanía, es necesario algún mecanismo de relación entre este consejo y el Consejo de Gobierno.

Sometida a votación, ésta arroja el siguiente resultado: 2 votos a favor, 25 en contra y 2 en blanco. Se rechaza.

La segunda enmienda propone una modificación de los apartados a), b) y c) del art. 43 [a la que va ligada la del art. 38.d)]. Se trata de dar nueva redacción a estos apartados en los siguientes términos:

"a) Cuarenta por ciento de representantes elegidos por el personal docente e investigador, de los que al menos noventa y uno serán funcionariado doctor; el uno por ciento del total del Claustro corresponderá a representantes elegidos por el profesorado asociado en virtud de conciertos con instituciones sanitarias, y entre ellos.

b) Treinta por ciento de representantes elegidos por el estudiantado y entre ellos, de acuerdo con el régimen e participación que fijen los Estatutos.

c) Treinta por ciento de representantes elegidos por el personal de administración y servicios, y entre sus miembros".

A favor de la enmienda se pronuncian el enmendante y el estudiante Manuel Moreno. Juan Rodríguez interviene para señalar que abre un debate soterrado y que la composición responde a un estamentarismo sin sentido. Sostienen la conveniencia de mantener el texto el secretario general y el prof. García Blasco, con los argumentos que tienen por conveniente y con algunas precisiones técnicas por la confusión en que, a su parecer, se había incurrido en el debate. En este último aspecto incide el prof. García-Álvarez. La Vicerrectora de Relaciones Institucionales advierte que no es admisible el reproche de falta de democracia insinuado por alguno de los intervinientes.

Sometida a votación, ésta arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor, 26 en contra y 2 en blanco. Se rechaza.

La enmienda al art. 62 se retira.

Manuel Moreno, representante de los estudiantes, mantiene, de las presentadas por él y su grupo, las que se refieren a los porcentajes de representación en el Claustro, a la elección del Rector, a las delegaciones de estudiantes y a la emblemática.

La primera de ellas propone que el art. 43.1.a) vuelva a la redacción anterior a la LOU: "Sesenta por ciento de representantes elegidos por el personal docente e investigador, de los que al menos el cuarenta y seis por ciento serán doctores con vinculación permanente a la universidad...".

Tras el turno de intervenciones del enmendante y la ponencia, es sometida a votación; ésta arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor, 25 en contra y 2 en blanco. Se rechaza.

Se abordan conjuntamente las enmiendas a los arts. 47 y 62 que proponen la elección del Rector por el Claustro.

Tras el turno de intervenciones del enmendante y la ponencia, son sometidas a votación; ésta arroja el siguiente resultado: 3 votos a favor, 28 en contra y 3 en blanco. Se rechaza.

La siguiente enmienda pide que se elimine el término "representación" del artículo 160 (apartados uno y dos) cuando define qué son las delegaciones de estudiantes y el Consejo de Estudiantes, de modo que se diga tan sólo que son órganos de deliberación y consulta, pero no de representación.

Defiende el enmendante la supresión. Se pronuncian en contra el prof. García Blasco y el estudiante Carlos Martínez. La presidente de la sesión subraya que se trata de un problema de coordinación y participación.

Sometida la enmienda a votación, ésta arroja el siguiente resultado: 3 votos favor, 24 en contra y 7 en blanco. Se rechaza.

Se abordan conjuntamente, en la exposición de los proponentes, las enmiendas referidas a los artículos 161.3 y 166.2.g). La primera propone la adición del siguiente inciso: "La universidad dotará de los recursos suficientes a las asociaciones de estudiantes para que desarrollen su actividad con normalidad". La segunda pide añadir un apartado g) al art. 166.2 (que se refiere al reglamento de normas de evaluación) del siguiente tenor: "La adaptación de la evaluación a las especificidades de los estudiantes".

A la defensa de las enmiendas por sus autores, se une Carlos Martínez. En contra, intervienen los profs. Navarro y García Blasco y el secretario general. El Vicerrector de Estudiantes aporta algunos datos de interés respecto de los alumnos que desarrollan alguna actividad laboral. Se retira la enmienda relativa al art. 166.2.

Sometida a votación la enmienda referente al art. 161.3, arroja el siguiente resultado: 4 votos a favor, 27 en contra y 2 en blanco. Se rechaza.

Se aborda, por último, la enmienda que propone suprimir todo el anexo de emblemática. La defiende su autor. Intervienen en contra el secretario general, el prof. García Blasco y la Vicerrectora de Relaciones Institucionales.

Sometida a votación, ésta arroja el siguiente resultado: 4 votos a favor, 28 en contra y 1 en blanco. Se rechaza.

Finalmente se somete la propuesta de anteproyecto a votación con el siguiente resultado: 27 votos a favor, 1 en contra y 5 en blanco. Se aprueba.

El Secretario General reitera su agradecimiento, invita a seguir trabajando en la misma línea de diálogo y consenso y anuncia que, una vez admitida la propuesta por la Mesa del Claustro a la que ahora se remite, ésta ordenará el trámite a seguir hasta la convocatoria del Claustro para su debate y aprobación, en su caso.

(anexo III; pág.71)

Punto 5.- Economía

Presentación del Anteproyecto de presupuesto de la Universidad de Zaragoza, ejercicio 2010.

El Vicerrector de Economía expone el contenido y las razones del Anteproyecto que ahora se presenta y para el que se abre un plazo de enmiendas que concluirá el 26 de febrero a las catorce horas. Se trata de un presupuesto restrictivo, incluso respecto de la ejecución del anterior, pues la previsión es de siete millones y medio menos que lo ejecutado en 2009. La Universidad de Zaragoza ha sido solidaria y ha comprendido que estamos en una situación de crisis; pero hemos de garantizar un mínimo que permita el funcionamiento básico. La cantidad presupuestada es la ineludible para mantener estándares de calidad en docencia e investigación, compromisos salariales e inversiones en curso. Conviene recordar cuál ha sido el proceso de negociación con el gobierno aragonés. El año 2009 marcaba el momento final del modelo anterior. Consideramos que se trataba de un modelo deficiente y hemos fundado esta apreciación crítica en análisis comparativos. Este modelo arroja un déficit acumulado de unos quince millones de euros. La transferencia básica cubre el 81% en lo que a personal se refiere y el 64% del gasto corriente. Las transferencias corrientes cubren el 87,3%, cuando la media española es del 108%. Comenzamos a insistir en la necesidad de un nuevo modelo de financiación; se formó un grupo mixto Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza que mantuvo reuniones desde febrero a mayo de 2009. En junio presentamos las conclusiones a la comisión paritaria planteando una estrategia en dos etapas (la primera comprendería el año 2010 y la segunda, el período 2011-2014), la inclusión de una referencia al PIB, el establecimiento de un mínimo aplicando el modelo anterior (que fijábamos en 6,7 millones) y la fijación de 13,1 millones aplicando el porcentaje anterior. Las reuniones de la comisión paritaria se interrumpieron, En octubre de 2009, el Rector pidió comparecer en las Cortes ante la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad y por carta expresamos nuestras necesidades de financiación. En noviembre de ese año se produce la comparecencia en la que explicó la situación actual de la Universidad de Zaragoza, la situación comparativa con la Universidad española y la evaluación de las necesidades financieras para 2010. Trabajábamos entonces bajo la hipótesis de que se mantendría la asignación de 2009, esto es, 28 millones (15 por el déficit acumulado). Solicitamos un acuerdo de todos los grupos políticos y planteamos, como mal menor, la posibilidad de endeudamiento. En diciembre de 2009 se presentaron los presupuestos de la Comunidad Autónoma: a este respecto, no recibimos información alguna; fue nuestra propia indagación la nos hizo confirmar las malas noticias: la asignación disminuye en más de 20 millones, falta tres millones para atender los complementos autonómicos y en obras, la reducción es superior al 60%. Se produce, además, un cambio: la Consejería de Universidad cede el protagonismo a la de Economía. Se acepta la posibilidad de endeudamiento. Comienzan entonces las negociaciones con la Consejería de Economía a la que se la hace saber que nuestras necesidades de endeudamiento ascienden a cerca de veinte

millones; nos comunican la imposibilidad de autorizar un endeudamiento superior a quince millones; aceptamos esa cifra y partimos de unos ingresos extraordinarios de 4,3 millones.

Dicho esto, el vicerrector pasa a explicar las principales cifras del presupuesto que aparecen en la hoja que se ha facilitado a los miembros del Consejo. Las previsiones del capítulo I (personal) se han hecho con criterios de ajuste. Venimos de un presupuesto deficitario atendiendo a la ejecución, por lo que, en realidad, estamos operando una reducción. En los gastos de gestión se puede advertir una reducción del 43%. Todas las asignaciones sufren restricciones; las que menos, las correspondientes a centros y departamentos. Los incrementos se operan en las asignaciones correspondientes a becas y ayudas al estudio, prevención de riesgos laborales, atención a la discapacidad, apoyo a los másteres oficiales y escuela infantil. Los gastos ascienden a 286 millones frente a los 267 millones de ingresos: tenemos que ir a présntamos a largo plazo (y aun así padecemos un desajuste de 4,3 millones)

El Rector añade algunos comentarios y consideraciones a lo expresado por el vicerrector. Es firme la voluntad del Consejo de Dirección de traer unos presupuestos transparentes que evidencien la estimación de ingresos y gastos. Lo que se estaba produciendo en estos últimos años era una acumulación de déficit que se cubría con nuestros remanentes (que no son superávit, sino ingresos finalistas y gastos comprometidos para el ejercicio siguiente). La Universidad de Zaragoza estaba creciendo en titulaciones cuando llegó el proceso de Bolonia; a su vez, las necesidades de investigación iban en aumento; en este contexto llega la crisis económica. El modelo de financiación es insuficiente: se trata de un problema estructural que se acusa más intensamente en el momento que nos encontramos. Los ajustes en personal son escasos y obedecen a la búsqueda de la máxima eficiencia. En el Consejo de Universidades se está analizando la financiación de las Universidades públicas, fruto de lo cual podríamos contar con una financiación adicional.

El prof. Espinosa afirma que se trata de un anteproyecto preocupante; considerar que los incrementos en departamentos y centros son escasos comparativamente con los previstos en otras partidas (limpieza, riesgos, gastos financieros) y se pregunta si esos ingresos extraordinarios a los que se alude en el anteproyecto no son sino ingeniería contable. El prof. Montijano expresa su duda acerca de si hemos de endeudarnos para pagar el déficit acumulado o si es que tenemos un desfase que irá en aumento y nos conducirá a una situación insostenible. El prof. Sanso estima que el anteproyecto marca un antes y un después en la financiación de la Universidad de Zaragoza; hubiera agradecido una perspectiva de futuro, en una primera aproximación, se financian obras, incremento de gasto y el coste del endeudamiento; confiaba en que éste sirviera para reponer los remanentes; la dinámica no nos garantiza que no haya una nueva desviación y pregunta, por último, qué términos hay detrás del cálculo del coste del endeudamiento. La prof. Esteban pregunta si se tiene en cuenta el número de titulaciones de un centro como criterio de asignación. El estudiante Carlos Martínez quiere saber, por lo que respecta a gastos de comunicación e información, qué porcentaje corresponde a licencias y cuántas se podrían ahorrar con software libre.

Antes de dar la palabra al Vicerrector de Economía, el Rector reconoce que, en efecto, hay un antes y un después como se ha afirmado en una de las intervenciones: lo que ha cambiado es la manera de afrontar la situación económica.

El Vicerrector de Economía comparte la preocupación de los intervinientes si bien subraya que buena parte de lo solicitado no está en sus manos, sino en las del máximo responsable económico de esta Universidad que es el Gobierno de Aragón. Insiste en que si hemos marcado alguna diferencia ha sido con centros y departamentos; los criterios de reparto son idénticos a los de 2009. El ámbito en que podemos actuar es el de gasto corriente, no hemos incidido en otras estructuras. Los 286 millones responden a un escenario de ajuste, es decir, a lo ineludible y en esa cifra no están recogidos los remanentes. Ocurre que nunca ha habido un precedente de este tipo y también es verdad que estamos en un año de excepcionalidad. No nos dejan hacer frente ni siquiera a lo indispensable: la deuda no es sólo para obras, es también para cobrar.

El prof. Navarro esperaba a que se hubieran hecho explícitas las medidas de austeridad. A su parecer no se dice cómo puede aumentar nuestra productividad; tendríamos que hacer un esfuerzo de pedagogía. Para el prof. Sanso hay grandes opciones que se pueden replantear; la situación va a ser mala hasta 2013; esto exige ser prudentes y no lo es destinar la mayor parte del endeudamiento a obras; al contrario, sería aconsejable renunciar a algunas.

Recuerda el Rector que afrontar una situación difícil es obra de todos. Al prof. Sanso se le facilitará información sobre el destino de las inversiones, pero, en todo caso, si tiene soluciones, agradeceremos mucho que nos las proporcione. Los retrasos en obras podrían generar indemnizaciones por los compromisos adquiridos. Los que nos proponemos es ralentizar su ejecución.

Aclara el vicerrector que no estamos financiando quince millones de obras; de los veinte antes aludidos, cuatro están financiados por fondos FEDER, diez son para llevar a cabo, diez están ya comprometidos y a todo ello hay que sumar que es necesario hacer frente a obras menores. Las indemnizaciones que generaría la no realización de algunas obras supondrían un monto de considerable importancia. En su exposición, afirma que no ha hecho sino exponer medidas de austeridad señalando los porcentajes en que se reducen las asignaciones, tales como la anulación de grupos y asignaturas optativas (por lo que afecta a la capítulo I), el 43% de disminución en gestión y todos los demás que aparecen en la diapositiva proyectada durante la exposición.

Opina el prof. Navarro que las tablas y los números no se entienden socialmente y que es necesario indicar en qué se va a ahorrar. El prof. Sanz señala que habría que pedir al Gobierno de Aragón que asuma los costes de endeudamiento; para él están claras las medidas de austeridad, sin perjuicio de que haya que hacer un esfuerzo de comunicación a este respecto; está claro que hay una disminución del gasto y se muestra partidario de mantener una postura de unidad en la negociación.

El Rector da por concluidos la presentación y el debate generados con una reflexión general que incide en la dificultad de la situación económica de nuestra Universidad; si bien ésta también es predicable de otros ámbitos y del país en su conjunto, es de resaltar que la nuestra se caracteriza por la existencia de un problema estructural. La situación no se resuelve con una determinada política del Consejo de Dirección: necesitamos el apoyo y la colaboración de todos.

(anexo IV; pág.101)

Punto 6.- Secretaría General

6.1- Proyecto de Reglamento del Instituto de Ciencias de la Educación.

El Vicerrector de Estudiantes, que es quien tiene asumida en estos momentos la dirección del centro, expone el contenido de la propuesta. Por lo que al procedimiento respecta, señala que el texto que hoy se presenta ha sido elaborado por la Comisión de Gobierno del ICE y se remitió a la Comisión de Reglamentos; se trata de un documento consensuado.

El prof. Navarro realiza algunas observaciones de mejora del texto que el vicerrector se compromete a incorporar.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo V; pág.104)

6.2.- Propuesta de nombramiento como doctor Honoris Causa de las siguientes personas:

- **Prof. Dr. Frank T. Avignone.**
- **Don José Antonio Labordeta Subías.**

Señala el Secretario General que son dos las propuestas de nombramiento de doctores *honoris causa* las que se someten al Consejo de Gobierno y que se abordan por separado.

El primero de los candidatos es el prof. Avignone, de la Universidad de Carolina del Sur (Estados Unidos). La propuesta proviene del Departamento de Física Teórica y ha sido informada favorablemente por la Junta de la Facultad de Ciencia, la Comisión de Doctorado y la Junta Consultiva. Se trata de un científico de prestigio internacional en su especialidad cuyos campos de trabajo han sido principalmente las interacciones elementales de neutrinos, la estructura nuclear experimental y el test a baja energía de las teorías de gran unificación. A sus participaciones en proyectos de alto prestigio, publicaciones y distinciones académicas, hay que sumar la estrecha colaboración con los investigadores de la Universidad de Zaragoza que se ha mantenido ininterrumpida durante más de veinte años en el grupo de investigación en Física Nuclear y Astropartículas, proyectos, publicaciones conjuntas, organización de reuniones científicas y, muy señaladamente, en el Laboratorio Subterráneo de Canfranc, del que es presidente del comité científico internacional asesor. El prof. Villar, invitado especialmente para este punto del orden del día, abunda en los aspectos más destacados de su trayectoria científica y en la vinculación con la Universidad de Zaragoza.

La propuesta de José Antonio Labordeta ha nacido de las Facultades de Ciencias Sociales y del Trabajo de Zaragoza, Ciencias Sociales y Humanas de Teruel y Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca y del Departamento de Historia Moderna y Contemporánea. Cuenta con el informe favorable de la Comisión de Doctorado y la Junta Consultiva. El informe de ésta señala lo siguiente:

“La concesión del doctorado honoris causa emana de la voluntad de la institución que comienza a fraguarse con la primera propuesta y se conforma definitivamente con la aprobación por el Consejo de Gobierno. Con ella la Universidad viene a distinguir a quienes considera dignos de ese reconocimiento ex-

traordinario atendiendo a sus méritos excepcionales, bien por su descollante trayectoria académica y científica o por encarnar valores sociales y culturales fuera de lo común. La introspección universitaria hace postergar, en no pocas ocasiones, esta segunda causa, cuando lo cierto es que dichos valores pueden alcanzar una proyección y revestir una trascendencia tales que las personalidades que los encarnan deberían ser contempladas en igual plano, al menos, al de quienes se ven ornados con méritos estrictamente académicos.

La Junta Consultiva considera que en José Antonio Labordeta concurren ejemplarmente esos valores. Su papel en el despertar de la conciencia aragonesa en los años de la transición, aunando el compromiso social y político en defensa de las libertades con la recuperación, dignificación y proyección de nuestras raíces culturales, lo han elevado a referencia y símbolo de esta tierra. Su Himno a la libertad es sentido por los aragoneses como expresión inmejorable de su identidad colectiva y democráticamente expresada, y ha trascendido las fronteras nacionales e internacionales como emblema de la aspiración y conquista del más preciado bien, lo que prueba la universalidad de su mensaje.

Por todo ello, la Junta Consultiva emite, por unanimidad, este informe favorable a la propuesta de nombramiento como Doctor honoris causa de D. José Antonio Labordeta”.

Interviene el prof. Fernández Clemente, invitado para este punto del orden del día, que manifiesta que su presencia se debe a que los proponentes le han pedido que actúe como portavoz de la iniciativa. Es una situación distinta a la del prof. Avignone y que enlaza con una práctica seguida en otras universidades que ha llevado a la concesión de esta distinción a artistas como María del Mar Bonet o Montxo Armendáriz. La Universidad mira a la sociedad y lo hace de modo simbólico, Un repaso rápido por los doctorados concedidos por nuestra institución pone de manifiesto que la mayor parte de las concesiones han recaído en personas destacadas en su rama de especialización, algunos conocidos por la sociedad y otros no; en otras ocasiones, en aragoneses académicos; en ambos casos, se trataba de premiar la excelencia en alguna rama del saber. No son muchas las veces, pero tampoco faltan, aquéllas en que el honor ha atendido a la trayectoria no académica, pero sí social, cultural o religiosa. A este grupo pertenece la propuesta que hoy se somete al Consejo de Gobierno. José Antonio Labordeta es posiblemente el aragonés más conocido y querido actualmente y uno de los principales referentes de nuestra cultura. El prof. Fernández Clemente abunda en detalles en apoyo de sus afirmaciones.

Interviene también el prof. Vera que dice hacerlo en nombre de quienes fueron estudiantes en los años sesenta y a favor de la propuesta para señalar que en el candidato se encarnan los valores de toda una generación que recibió una educación rígida en el seno de la postguerra, se dedicó a la enseñanza, supo evolucionar políticamente y participó en los cambios sociales que nos condujeron a nuestro estado presente, sin duda mejor que el que ellos vivieron.

El Rector da las gracias a los proponentes y a los intervinientes.

Efectuada la preceptiva votación secreta, ésta arroja el siguiente resultado:

Frank T. Avignone: 32 votos a favor, ninguno en contra y e en blanco.

José Antonio Labordeta: 34 votos a favor, ninguno en contra y uno en blanco.

Se acuerda el nombramiento de ambos como doctores honoris causa por la Universidad de Zaragoza.

(anexo VI; pág.105), (anexo VII; pág.105)

Punto 7.- Política Académica.

7.1.- Propuesta de aprobación de la Memoria de Verificación del Grado de Lenguas Modernas de la Universidad de Zaragoza.

El Vicerrector de Política Académica recuerda lo acontecido hasta este momento de lo cual ya tuvo cumplida información el Consejo de Gobierno en sesiones precedentes. Abierto el trámite de alegaciones, no se ha recibido ninguna. Cuenta con los informes favorables de la Comisión de Docencia de la Universidad y la Junta Consultiva. Se basa en una lengua *maior* (francés) y dos *minor* (entre éstas: francés, inglés, alemán, italiano, árabe); se deja abierta la posibilidad de introducir nuevas lenguas en el futuro; hay contenidos no sólo filológicos, sino también culturales. Esta fórmula ha sido también adoptada por otras universidades. La Comisión de Docencia efectuó la siguiente consideración, entendiendo que podría hacerse extensiva a otros grados que contuvieran menciones o itinerarios: “que la oferta en este caso de los idiomas *minor* quede condicionada a la existencia de un número mínimo de estudiantes matriculados, sugiriendo diez como un número razonable y garantizando, en todo caso, la oferta mínima necesaria que supone el mantenimiento de al menos un *maior* y dos *minor*. Se sugiere además que, al igual que se hace en la actualidad, el análisis de la demanda se refiera a los sucedido en los dos últimos cursos”.

Ante una pregunta del estudiante Carlos Martínez, el vicerrector aclara que el *minor* no integra la oferta optativa, sino obligatoria.

Sometida la propuesta a votación, asumiendo la recomendación de la Comisión de Docencia, ésta arroja el siguiente resultado: 25 votos a favor, 1 en contra y ninguno en blanco. Se aprueba.

(anexo VIII; pág. 105)

7.2.- Propuesta de Reglamento para la certificación de niveles de competencia en lenguas modernas por la Universidad de Zaragoza.

El Vicerrector de Política Académica expone las razones y contenido de la propuesta. El conocido como máster de secundaria preveía una prueba de B1 para su superación. En todos los grados se han introducido dos créditos en lengua moderna y la exigencia de superar el nivel antes referido. Es preciso poner en marcha un procedimiento de certificación y, además, contando con los departamentos filológicos y el Centro de Lenguas Modernas. Esto nos lleva a formular la propuesta en los términos en que lo hemos hecho. Se establecen dos vías de certificación: la realización de una prueba y el reconocimiento de estudios cursados. Se prevé una comisión de certificación. Antes de traer el texto este Consejo hemos procedido a una ronda de consultas con los departamentos filológicos con la dirección del Centro de Lenguas Modernas y con los grupos de profesores del Consejo de Gobierno.

La prof. Elduque solicita aclaraciones sobre los artículos 4.5 (si es obligatorio, en tal caso, proceder a la matrícula) y 5.2 (si sólo el CLM estará encargado de esta docencia). El prof. Serrano y la prof. Jiménez se hacen eco de las alegaciones que les han hecho llegar los directores de departamentos y que se refieren a la incorporación de un nuevo apartado tercero en el art.1 respecto de los supuestos de exoneración de la certificación cuando el nivel resulta acreditado por otro cauce, a la modificación del art. 3 relativo a la composición de la comisión y al art. 5.2 en lo concerniente al Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas (y no en materia de lenguas, como dice el texto de la propuesta). Para Juan Rodríguez, representante del PAS, esta iniciativa es positiva, si bien considera que la comisión debería ser equilibrada, de modo que pueda atender adecuadamente los dos pies que le corresponden, en el reconocimiento de niveles para estudios oficiales, y el que está vinculado a la formación complementaria o permanente, que demandan, no sólo estudiantes, también titulados o profesionales, entre otros. Por ello, considera que si hay dos miembros de las áreas de filologías modernas, debería haber otros dos por el CLM, centro que, señala, imparte idiomas que ninguna otra institución oferta en Aragón, lo cual es una oportunidad para la Universidad de Zaragoza.

Explica el vicerrector que la tasa es algo diferenciado a la matrícula. El matriculado no tendrá que pagar tasas, pero puede haber otros interesados en situación distinta, Respecto del art. 5.2, señala que este Consejo de Gobierno tiene potestad para pronunciarse sobre la competencia de este centro, sin invadir ámbitos ajenos a su esfera de atribuciones. Hay que diferenciar la lengua como parte de distintas asignaturas del conocimiento general del idioma. En cuanto a la composición de la comisión, subraya que el objetivo es poner en marcha este procedimiento con un equilibrio razonable.

Insisten en los aspectos antes reseñados las profs. Elduque y Jiménez y los profs. Montijano, Serrano y Sanz. El vicerrector abunda en la argumentación anterior.

La prof. Jiménez pide que se vote la sustitución, en el art. 1.2, "necesaria" por "suficiente". Sometida a votación, ésta arroja el siguiente resultado: 10 votos a favor, 15 en contra y 3 en blanco. Se rechaza

La propuesta defendida por el vicerrector se someta a votación. Ésta arroja el siguiente resultado: 17 votos a favor, 2 en contra y 9 en blanco. Se aprueba.

(anexo IX; pág. 106)

7.3.- Propuesta de modificación (división) del Departamento de Economía y Dirección de Empresas.

7.4. – Propuesta de modificación (división) del Departamento de Química Orgánica y Química Física.

Se abordan conjuntamente los apartados 7.3 y 7.4

El Vicerrector de Política Académica expone las razones y el contenido de la propuesta. En ambos supuestos se ha tenido en cuenta el tamaño de los departamentos proponentes y resultantes, la afinidad de las áreas, así como la coherencia y calidad científicas de los departamentos que se crearían de ser estimada la solicitud de división. Las peticiones han venido acompañadas de las respectivas memorias y cuentas

con los informes favorables de la Comisión de Docencia de la Universidad y de la Junta Consultiva. La constitución de los nuevos departamentos se haría efectiva a comienzos del próximo curso. Ambas solicitudes fueron formuladas hace ya algún tiempo (una de ellas reitera la que ya se dirigió a este órgano algunos años antes); ha parecido prudente esperar a saber el contenido de la propuesta de reforma estatutaria y las enmiendas presentadas; puesto que ni una ni otras inciden en esta materia, se entendió que el tiempo de espera debía darse por concluido.

Intervienen como invitados los directores de los departamentos proponentes. La prof. Marcuello y el prof. Barberá, tras agradecer la invitación del Rector y la exposición del vicerrector, así como la buena disposición de la dirección de los centros en que desarrollan su actividad,, abundan en las razones expuestas e inciden en el amplio grado de acuerdo alcanzado en el seno de cada departamento, subrayando que ningún profesor ha dudado de su futura adscripción y asegurando que no habrá problemas de espacios.

El prof. Espinosa apoya la propuesta y recuerda que ya en el año 1992 el departamento de Patología Animal pidió la división. El prof. Navarro plantea una cuestión formal, puesto que los miembros del Consejo de Gobierno no han dispuesto de las memorias además de observar algunos desajustes en el procedimiento previsto en el Acuerdo de 24 de noviembre de 2005 y, respecto del fondo, advierte de que se puede estar abriendo la caja de Pandora. El prof. Vázquez destaca la exigibilidad de lo dispuesto en el art. 10 EEUZ y estima que el proceso electoral descrito en la propuesta de acuerdo es oscuro. En opinión de Juan Rodríguez, representante del PAS, los extremos a que hace referencia el apartado segundo b) deben llevarse a la negociación sindical o desaparecer del texto final. El prof. García-Álvarez expresa su apoyo a la propuesta que va en la línea de racionalizar la estructura departamental; llama la atención sobre la falta de coincidencia entre el apartado segundo b) de una y otra propuesta. Se suman al apoyo la prof. Elduque y el prof. Molina. El prof. Sáenz echa en falta una valoración presupuestaria.

El vicerrector pide excusas por no haber indicado, como de ordinario se hace y todos conocen, que la documentación estaba a disposición de los miembros del Consejo de Gobierno, como así ha sido. Precisamente en las memorias presentadas puede adverbarse el análisis de costes, del que da cuenta. La división no comporta crecimiento, por otra parte, recoge la indicación del prof. García-Álvarez. El prof. García Blasco entiende que lo dispuesto en el apartado segundo b) de la propuesta no colisiona con las atribuciones de la representación sindical, puesto que será en el momento de ejecución de lo acordado cuando ésta deberá desarrollar el papel que tiene asignado. Incide en este último aspecto la Gerente señalando que una cosa son las condiciones de trabajo y otra las estructuras universitarias y que si bien puede parecer rígido lo allí establecido, es una prevención presupuestaria.

El prof. Navarro insiste en que si no ha habido una aplicación correcta de lo preceptuado en el Acuerdo de 2005, procedería la retroacción de actuaciones. Aclara el Secretario General que las prescripciones formales aportan seguridad y garantía al modo de proceder, pero no son una finalidad en sí mismas; si hubiera habido un defecto en la admisión, éste seguiría siendo un momento válida para apreciarlo, pero no habiéndolo, no ha lugar a volver al estado inicial de la tramitación; por otra parte, la apertura de un trámite de información pública es algo potestativo que de reputarse conveniente, habría que acordarla en este momento el Consejo de Gobierno. Respecto de este último extremo, muestra su parecer coincidente el prof. García-Álvarez.

El prof. Vázquez pide que se suprima el apartado sexto referido a los procesos electorales o bien que se refiera tan sólo a la constitución de los consejos. Insta, asimismo a que en el preámbulo se diga que "el Consejo de Gobierno, a la vista de los informes previos de la Comisión de Docencia y de la Junta Consultiva, acuerda". Así se acepta.

Juan Rodríguez pide suprimir en el apartado segundo b) las alusiones a las transformaciones y suprimir el último inciso que se refiere al compromiso de no solicitar en los próximos cuatro años ninguna nueva plaza de PAS. Puntualiza la Gerente que el compromiso de no solicitar plazas implica asumir la estructura; si hay aumento de carga de trabajo, esto puede ir en detrimento de las condiciones de trabajo. Vistas así las cosas se le propone al sr. Rodríguez en aras de facilitar el acuerdo que el texto siga manteniendo la primera parte y se elimine la segunda. Juan Rodríguez insiste en la supresión del segundo inciso, por lo que se entiende por la ponencia que no se acepta la transacción referida.

A petición de Juan Rodríguez se somete a votación la supresión de las alusiones a las transformaciones contenidas en el apartado segundo b). Ésta arroja el siguiente resultado: 3 votos favor, 18 en contra y 12 en blanco. Se rechaza.

A petición de Juan Rodríguez se somete a votación la supresión de del inciso que limita la petición de nuevas plazas de PAS durante los próximo cuatro años. Ésta arroja el siguiente resultado: 2 votos a favor, 16 en contra y 14 en blanco. Se rechaza.

Se somete a votación la propuesta con las modificaciones señaladas por el prof. Vázquez. Ésta arroja el siguiente resultado: 28 votos a favor, ninguno en contra y 6 en blanco. Se aprueba.

(*anexo X; pág.107*), (*anexo XI; pág.108*)

Punto 8.- Estudiantes

Propuesta de Reglamento para el acceso y admisión a la Universidad de Zaragoza de Mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional en los estudios universitarios oficiales de Grado.

El Vicerrector de Estudiantes expone las razones y el contenido de la propuesta. Responde ésta a un largo proceso de gestación que trae causa del mandato de la LOU y del RD 1892/2008. En su día establecimos un cupo del 3%. Se propone ahora un procedimiento similar al establecido en otras Universidades que enfatiza la actividad profesional o laboral desarrolladas partiendo de lo que se denominan familias profesionales. Cada centro propondrá el ámbito profesional en relación con las enseñanzas. Los candidatos tienen la carga de acreditarla. Habrá un tribunal de valoración en cada centro. La valoración tendrá en cuenta la experiencia laboral y la formación complementaria. Después, se efectuará una entrevista para otorgar el apto o no apto. La aprobación comportará que la vicegerencia remita a los centros una ficha para determinar las familias profesionales y los tribunales. Las propuestas de los centros se traerán al Consejo de Gobierno. Finalmente, lo aprobado se publicará en el BOA.

El prof. Navarro comparte la necesidad de regular esta cuestión, si bien le hubiera gustado disponer de más tiempo para analizar el texto. A su parecer, faltan referencias legales (decreto sobre competencias profesionales y su desarrollo ulterior). El proceso regulado por el Gobierno de Aragón es más garantista. La entrevista no es suficiente. La Universidad no debería entrar en la acreditación de competencias, sino acogerse al principio de subsidiariedad y que la agencia que existe ad hoc sea la que acredite, con lo cual evitaríamos contradicciones. Recuerda, por otra parte que hay confusión entre ocupaciones y familias profesionales. La prof. Jiménez pregunta si un centro podría proponer, para un titulación, que no hay ninguna familia profesional. El estudiante Carlos Martínez pregunta cuál es la función de la entrevista en la que ve un peligro de excesiva discrecionalidad. El estudiante José Antonio Gadea cree que el art. 7.a) entra en contradicción con el art. 8

Dice el vicerrector, en respuesta a las observaciones del prof. Navarro, que son cuestiones diferentes, ya que aquí se aborda la admisión y acceso, atribuciones que corresponde a las Universidades, no el reconocimiento y la transferencia; la manera de hacerlo, es través de la correlación con las familias profesionales; preferimos una regulación sencilla y esperar a ver qué nos depara la experiencia que vayamos acumulando. Respecto de las demás, indica que todas las titulaciones deberían especificar alguna familia profesional. La entrevista es objeto de regulación en la propia norma y aclara el sentido de los arts. 7.a) y 8.

El prof. Navarro confía en que haya pocos casos porque la inseguridad jurídica es grande. La prof. Jiménez sugiere que el segundo inciso del art. 4.1 diga "se podrán concretar" en lugar de "se concretará", lo que es asumido por la ponencia.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(*anexo XII; pág.108*)

Punto 9.- Ciencias de la Salud

Propuesta de creación del Servicio de Prácticas Odontológicas de los estudios de Odontología de la Universidad de Zaragoza.

El Vicerrector para Ciencias de la Salud expone las razones y el contenido de la propuesta. La titulación de Odontología precisa de un nuevo servicio que le permita atender y desarrollar las prácticas docentes de asignaturas clínicas. El objetivo fundamental consiste precisamente en la realización de las prácticas de dichos estudios y, por ello, se ha estimado como el instrumento más adecuado y ágil la creación de este servicio dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte. Están a punto las instalaciones y se han llevado a cabo todas las actuaciones necesarias para la obtención de las correspondientes autorizaciones por el Gobierno de Aragón.

El prof. Navarro entiende que la propuesta debería ser más completa conforme a lo establecido en el art. 184 EEUZ y pregunta cuál es la opinión del Colegio de Odontólogos y que se aporten detalles sobre el modo de facturar. Coincide en primero el prof. Vázquez y aun cuando estima que no haría falta aportar un reglamento de organización y funcionamiento, echa en falta una breve descripción a este respecto. El prof. Sanz también considera que la documentación aportada es insuficiente, sobre todo teniendo en cuenta que el servicio es imprescindible y solicita información sobre los contactos habidos con los profesionales de este ámbito. El prof. Sáenz reitera la preocupación constante en éste y otros temas, es decir, la relativa al coste.

Tras una precisión del Secretario General sobre el sentido de los arts. 183 y 184 EEUZ (diferenciando lo que son servicios generales y el resto de servicios universitarios y señalando que el que ahora se propone encajaría en este segundo grupo), el Vicerrector de Ciencias de la Salud puntualiza que es una unidad dependiente de la Facultad, que se registrará por el reglamento que ya existe, es decir, el del centro, que hay estudios sobre precios, costes y necesidades y que las labores están ya realizadas.

La prof. Monticelli, invitada especialmente para este punto del orden del día, informa de que en todo momento se ha tenido presente la opinión del Colegio de Odontólogos con el que hay y ha habido una relación constante y fluida; con él se han realizado las distintas valoraciones, incluidos los precios para lo que se han considerado los precios en Aragón, los precios de las sociedades médicas y los de otras Facultades de Odontología. No niega que se trata de una titulación cara, pero señala que la previsión es contar con unos ingresos de 28.800 € y unos gastos de 20.900€, destinándose el superávit a la adquisición de material. Todos los profesores de prácticas son odontólogos; éstos serán los tutores de los alumnos. Se ha suscrito un seguro de responsabilidad civil y se cuenta con un software informático para la gestión. No hay cobro por parte del profesorado.

Añade la Gerente que el personal mínimo será el de un recepcionista y dos oficiales (higienista y de laboratorio). Se crea como unidad de planificación. Tratándose de un servicio propio, se integra en el funcionamiento de la Universidad y se facturará a través de la aplicación Sorolla.

Los intervinientes agradece la información aportada que hubieran preferido que se acompañara a la propuesta.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo XIII; pág. 110)

Punto 10. Informe del Rector

El Rector da la palabra a la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Comunicación que anuncia que desde hoy se pone en marcha el mail único iUnizar, un nuevo medio de comunicación interna que saldrá a los dos de la tarde y que consta de estos apartados: Unizar al día, actualidad de recursos humanos, investigación, cultural y social y deporte universitario. Aglutina lo que antes se distribuía a través de las listas de PDI, PAS y estudiantes.

Punto 11. Ruegos y preguntas

Juan Rodríguez, representantes del PAS, pregunta sobre el alcance del boletín al que se acaba de hacer referencia. A este respecto señala la vicerrectora, que sólo están integradas las listas generales, no las sectoriales.

El prof. Vera, a propósito del estacionamiento en el campus San Francisco, ruega que se dé curso al escrito que en su día hizo llegar y aprovecha para despedirse de los miembros del Consejo puesto que previsiblemente ésta será la última vez que asista a él como decano, dada la próxima celebración de elecciones en su Facultad. Dice el Rector que, sin duda, habrá ocasión propicia para agradecer su papel como decano.

La prof. Jiménez pide información acerca de los profesores que han solicitado acogerse al plan de jubilación anticipada porque estamos ya inmersos en el proceso de elaboración del POD y en él incide lo que resuelva sobre las solicitudes de jubilación. Apunta el Vicerrector de Profesorado que estamos en trámite de alegaciones, pero que, no obstante, ya se ha comunicado a los departamentos la estimación para que lo tengan en cuenta de cara a sus previsiones para el próximo curso.

El estudiante Carlos Martínez agradece que se haya puesto en marcha el correo único o boletín iUnizar. Se sorprende que se pida por el Consejo Social discreción en el proceso de elaboración de las normas de permanencia y pregunta si la distribución de grupos en los estudios empresariales se tratará en Consejo de Gobierno o en las juntas de los centros. Por parte del Rector y del Vicerrector de Estudiantes se recuerda que las primeras informaciones en prensa a propósito de las normas de permanencia derivan de la exposición oral que se hizo en este Consejo de Gobierno, sin que por parte del rectorado haya habido divulgación alguna. El Vicerrector de Profesorado señala que el número de grupos y titulación no está decidido; la Comisión de Docencia consideró diez grupos, pero no se pronunció sobre la distribución, puesto que esto es una responsabilidad de centros y departamentos.

Juan Rodríguez, representante del PAS, ruega que la representación del PAS también sea convocada a las reuniones previas al Consejo de Gobierno, en que se tratan asuntos que competen a ese colectivo, como es el caso de la certificación de nivel de idiomas, que también compete al CLM, en la cual se han mantenido reuniones con los grupos de profesorado. Pregunta cuándo se va a producir el traslado de la Biblioteca General y los servicios que le acompañan al Paraninfo, por qué está cerrado el servicio de reprografía de Económicas desde final de 2009, cuándo recobrará el ritmo habitual el servicio de prevención en el que parece que se habían producido retrasos tras la incorporación de una nueva empresa; e insiste en que, después de un año, siguen sin recibir respuesta del Consejo de Dirección siguen a las preguntas que hizo sobre la política hacia los opositores, el software libre y, más recientemente, sobre el SICUZ. Afirma el Rector que la información llega a todos y, en concreto, añade el Vicerrector de Política Académica, que a propósito de la certificación en Lenguas Modernas se ha hablado con el CLM. El Adjunto para Infraestructuras informa de que la planificación del traslado de la biblioteca está concluida y que hay voluntad de llevarlo a cabo, pero que existe un problema presupuestario; cuando éste se solucionara, se efectuará el traslado. El servicio de reprografía en Económicas, según indica la Gerente, está cerrado como consecuencia de observar las prescripciones del procedimiento, por lo que se confía en tenerlo solucionado en marzo; a propósito del SICUZ, señala que los cambios en los puestos de libre designación no están sometidos a explicación alguna, puesto que pertenecen al ámbito exclusivo de las competencias gerenciales; en cuanto al gabinete médico, la empresa adjudicataria ha sido MGU; comprobará si se ha visto afectado el servicio, en cuyo caso adoptará las medidas oportunas. El Vicerrector de Investigación informa de que se encuentra en estado de elaboración el documento que define la estrategia del Consejo de Dirección en lo que al SICUZ respecta; para su puesta en marcha, hace falta un liderazgo técnico; en estos momentos hay un momento de impasse al tiempo que se está procediendo a la renovación de las funcionalidades del servicio; recuerda, asimismo, que uno de los problemas que encontramos en lo que concierne al software libre es que los interfaces se alejan a veces de los usuarios, lo que no impide que dispongamos de previsiones para su utilización en el ámbito científico.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las veinte horas y veinticinco minutos del lunes quince de febrero de 2010. De todo ello, y con el visto bueno del Rector, doy fe.

VºBº del Rector

El Secretario General

Fdo.: Manuel José López Pérez

Fdo.: Juan F. Herrero Perezagua

ANEXO I.- ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE 27 DE ENERO DE 2010**Fecha y lugar de celebración:**

15 de febrero de 2010, a las 8:30 horas, en la Sala 13 Heroinas del Edificio Paraninfo.

Orden del día:

Asuntos de trámite presentados hasta la fecha.

Asistentes:

Manuel José López Pérez (Rector)
 José Antonio Mayoral Murillo
 Ana Isabel Elduque Palomo
 Emilio Espinosa Velázquez
 Gerardo Sanz Sáiz
 Adrián Cabañas Lázaro
 Juan Rodríguez Bielsa
 Juan F. Herrero Perezagua (Secretario General)

1.- Designación de miembros de comisiones de concurso de acceso.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida mediante acuerdo de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos y en el reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de septiembre de 2004 (BOA de 3 de noviembre), acuerda aprobar los dos profesores titulares, y sus correspondientes suplentes, de la comisión de los concursos de acceso que se refiere a continuación:

<i>Cuerpo:</i>	<i>TU</i>	<i>Dotación:</i>	<i>1</i>
<i>Área de conocimiento:</i>	<i>Química Física</i>		
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	<i>Conceptos básicos de Equilibrio y Cinética. Disolventes y Métodos de Reacción no Convencionales</i>		
<i>Departamento:</i>	<i>Química Orgánica y Química Física</i>		
<i>Centro:</i>	<i>Facultad de Ciencias</i>		
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	<i>22 de diciembre de 2009</i>		
<i>Titular 1:</i>	Pando-García Pumarino, María Concepción	U. Complutense de Madrid	
<i>Suplente 1:</i>	Tarazona Lafarga, María Pilar	U. Alcalá de Henares	
<i>Titular 2:</i>	García Calzón, Josefa Ángela	U. Oviedo	
<i>Suplente 2:</i>	López Martínez, María Carmen	U. Murcia	

2.- Nombramiento director estudio propio.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la letra f) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo,

acuerda nombrar como Director del Diploma de Especialización en "Diseño y desarrollo de políticas y programas de intervención socioeducativa" al profesor don **Jacobo Cano de Escoriaza**, en sustitución de don Enrique García Pascual.

3.- Premios extraordinarios de doctorado, curso 2008-2009.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Doctorado, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, y según lo establecido en la normativa para la concesión de premios extraordinarios de doctorado de la Universidad, acuerda la concesión de los siguientes premios extraordinarios de doctorado, correspondientes al curso 2008-2009:

Macroárea de Ciencias de la Salud

Colás Esteban, Carmen (Bioquímica y Biología Molecular y Celular)

Vendrell Pérez, Daniel (Patología Animal)

Aguiló Anento, Juan Ignacio (Bioquímica y Biología Molecular y Celular)

Peregrina Bonilla, José Ramón (Bioquímica y Biología Molecular y Celular)

Moreno Igoa, María (Anatomía, Embriología y Genética Animal)

Rosado Sánchez, Belén (Patología Animal)

García Mena, María Mercedes (Medicina, Psiquiatría y Dermatología)

Macroárea de Ciencias

Delso Hernández, José Ignacio (Química Orgánica y Química Física)

Fernández-Pacheco Chicón, Amalio (Física de la Materia Condensada)

Lucha López, Pedro (Ciencias de la Tierra)

Luis Pérez, Ruth Luisa de (Producción Animal y Ciencia de los Alimentos)

Zamora Iranzo, Samuel Andrés (Ciencias de la Tierra)

Macroárea de Artes y Humanidades

Marín Gelabert, Miguel Ángel (Historia Moderna y Contemporánea)

Juan García, Natalia (Historia del Arte)

Macroárea de Ciencias Sociales y Jurídicas

Escartín Escudé, Víctor (Derecho Público)

Fernández Olmos, Marta (Economía y Dirección de Empresas)

Lafuente Torralba, Alberto José (Derecho Privado)

Casaló Ariño, Luis Vicente (Economía y Dirección de Empresas)

Macroárea de Ingeniería y Arquitectura

Calvillo Lamana, Laura (Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente)

Gutiérrez Marruedo, Lucía (Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos)

Moreo Calvo, Pedro (Ingeniería Mecánica)

Murillo Arnal, Ana Cristina (Informática e Ingeniería de Sistemas)

Sanz Herrera, José Antonio (IUI en Ingeniería de Aragón)

Villafranca Velasco, Asier (Ingeniería Electrónica y Comunicaciones)

4.- Premios extraordinarios fin de carrera curso 2008-09.

A propuesta de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, de conformidad con lo dis-

puesto en la normativa aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de carrera de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, correspondientes al curso 2008-2009:

Ingeniería Técnica Industrial (especialidad Mecánica): Rafael Ramo Mainar

Ingeniería Técnica Industrial (especialidad Electrónica Industrial): Daniel Juvillar Lasus

Ingeniería Técnica Industrial (especialidad Electricidad): Hugo Álvarez Morenno

Ingeniería Técnica en Diseño Industrial: Raúl Sanz Andrés

ANEXO II.- LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN Y MÉTODO DE TRABAJO A SEGUIR PARA LA ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

Acuerdo de 15 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las líneas generales de actuación y el método de trabajo a seguir para la elaboración de la solicitud de Campus de Excelencia Internacional (CEI) 2010

En cumplimiento del acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 9 de noviembre de 2009, por el que se aprueba la composición de la comisión consultiva para el CEI 2010, así como la designación de los integrantes propuestos por el Consejo de Gobierno, y teniendo en cuenta las competencias recogidas en el art. 41 de los Estatutos de esta Universidad se aprueba lo siguiente:

Primero: Líneas de actuación

Se aprueban las líneas generales de actuación que a continuación se relacionan para la elaboración de la

solicitud de campus de excelencia internacional (CEI) de la próxima convocatoria 2010:

- *Materiales y Tecnología para la Calidad de vida*
 - *Tecnología para la salud*
 - *Energía y Medio Ambiente*
- *Agroalimentaria y Nutrición*
- *Memoria, Patrimonio e Identidades*

Segundo: Método de trabajo

La responsabilidad de la propuesta concreta que se presente recaerá en el Consejo de Dirección de la Universidad. Para su elaboración se constituirá un comité de trabajo integrado por el Rector, tres Vicerrectores y un Coordinador del proceso. Se contará con el soporte técnico de una empresa colaboradora externa.

ANEXO III.- PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANTEPROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA A LA LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES

QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO EL 15 DE FEBRERO DE 2010

PREÁMBULO**1.- FUNDAMENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA.**

La propuesta de la presente iniciativa y del texto que la acompaña tiene su origen en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de

Universidades (LOU), en cuya virtud las Universidades deben adaptar sus Estatutos conforme a lo dispuesto en la cita Ley en un plazo máximo de tres años. Procede, en consecuencia, abordar esta adaptación en la Universidad de Zaragoza, teniendo en cuenta también normas posteriores de desarrollo de la citada ley como el Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, o el Decreto 1313/2007, de 5 de octubre por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

El principio inspirador de esta adaptación descansa, por un lado, en la conveniencia de modificar los Estatutos en los contenidos y materias que exige expresamente ese mandato legal y, por otro, de aquellas otras que se derivan expresa o implícitamente del nuevo contexto legal universitario (LOU y normas reglamentarias de desarrollo). También, de la nueva regulación de la Universidad de Zaragoza posterior a 2007 y de la experiencia aplicativa de estos últimos años. Todo ello con la finalidad no solo de cumplir con esta tarea, sino con el objetivo también de que sirva para modernizar y mejorar la gestión, el gobierno y la administración, así como la representación en la Universidad de Zaragoza. No se modifican, por tanto, las materias que, por lo dicho, no requieren esa adaptación.

De acuerdo con esta previsión y para facilitar el entendimiento del alcance y contenido del proyecto que contiene esta iniciativa, parece necesario identificar, con carácter previo a su redacción, las materias y aspectos incluidos en esta adaptación o reforma estatutaria de forma sistemática y aclaratoria del carácter y efectos de la modificación que se propone.

2.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA ADAPTACIÓN

A tal efecto, esta reforma parcial de los Estatutos se corresponde y encuadra con cuatro grupos de materias de distinto alcance y contenido en función de la modificación que se propone. Son los siguientes:

- 1.- Primer grupo: adaptaciones técnicas derivadas de la LOU.
- 2.- Segundo grupo: modificaciones estatutarias al amparo del papel regulador que la LOU asigna a los Estatutos.
- 3.- Tercer grupo: modificaciones estatutarias para acomodar y sintonizar la regulación estatutaria con la LOU y sus principios inspiradores, de forma que se asegure y facilite su aplicación efectiva.
- 4.- Cuarto grupo: modificaciones estatutarias de carácter dispositivo para los Estatutos según la LOU.

1.- Primer grupo.-

En este grupo se incluyen adaptaciones de una serie de preceptos de los Estatutos para acomodarlos en su redacción a la LOU, sin que ello implique modificaciones materiales relevantes. Se trata de acomodaciones terminológicas, definiciones de órganos y conceptos que tienen fundamentalmente carácter técnico.

Afecta así, entre otros ejemplos, a la definición y funciones de los Departamentos (art. 7 y 8); de los Centros (art. 13 y 14); de los órganos colegiados, en particular el Consejo Social (art. 36 d), del Consejo de Gobierno (art. 41 p); de la denominación del profesorado (arts. 50.2, 73, 79); de las exigencias para el desempeño de algún cargo (arts. 70 y 71); de la estructura de los estudios (art. 94.1); de la tipología de profesorado (arts. 131, 144.1, 150, 153) o de alguna Comisión (art. 148.3)

2.- Segundo grupo.-

Este grupo contempla adaptaciones estatutarias que son necesarias porque la LOU remite expresamente a los Estatutos para que sean éstos los que regulen algunas materias que, de no contemplarse en ellos, tendrían un vacío normativo con la correspondiente dificultad aplicativa. La materia fundamental se refiere al tratamiento del profesorado en aspectos como los concursos de acceso (art. 140), los procesos de selección (arts. 141, 144, 145 y 146); la figura de los profesores eméritos (art. 149); de los profesores visitantes (art. 150); la dedicación de los ayudantes o de los profesores contratados (art. 153), teniendo en cuenta a estos efectos la regulación universitaria actualmente vigente y la experiencia existente de la Universidad de Zaragoza.

3.- Tercer grupo.-

El tercer grupo abarca un conjunto de adaptaciones y modificaciones estatutarias que se hacen imprescindibles para acomodar y modernizar la regulación estatutaria a los principios y la propia regulación general contemplada en la LOU,

o que son necesarios para facilitar así su aplicación a la vista también de la regulación interna más reciente de la Universidad de Zaragoza y de la experiencia aplicativa. Es el grupo de mayor contenido y alcance, afectando a materias estatutarias de distinta naturaleza, entre las que se encuentran fundamentalmente los bloques siguientes:

1.- Las relaciones con la investigación y la transferencia del conocimiento, en particular, los institutos mixtos (art. 20 bis); la investigación como función esencial de la Universidad (arts. 116); compatibilidad de docencia e investigación (art. 122.2); desarrollo tecnológico (art. 128.3).

2.- Las que afectan a la docencia, títulos y calidad de la actividad, en particular la estructura de las enseñanzas (art. 94) los planes de estudio y su calidad (arts. 96 a 100); comisiones de calidad de las titulaciones (art. 52); estudios de máster y doctorado (arts. 101 a 106); coordinación y calidad de la docencia (arts. 109 a 113); programación docente de las enseñanzas (art. 166).

3.- Las referidas a los órganos de gobierno, en particular algunos aspectos de la composición del Consejo de Gobierno (art. 38,c); algunas nuevas funciones del Consejo Social (art. 36 d); el reconocimiento expreso de la posibilidad de crear secretariados en el ámbito de los vicerrectorados (art. 69.4) o vicegerencias (art. 71.5).

4.- Las anudadas a nuevos derechos y deberes de la comunidad universitaria, particularmente del personal docente e investigador (art. 133) y especialmente de los estudiantes (en particular los relacionados con la igualdad y no discriminación, reconocimiento académico por actividades universitarias, participación en programas de movilidad, información y participación o compatibilidad de estudios con actividad laboral, artículos 158, 159 y 165); la movilidad en el espacio europeo (art. 164); la formación permanente y el desarrollo de la carrera profesional del personal de administración y servicios (art. 169); o el reconocimiento del derecho a la negociación colectiva del personal al servicio de la Universidad (disposición adicional 2ª).

5.- Las que no disponen de una regulación expresa en los Estatutos y que parece recomendable incorporar por la importancia que le otorga la propia LOU, en particular la actividad deportiva y la extensión universitaria, (servicios para la práctica del deporte, cooperación internacional y solidaridad, promoción de la cultura universitaria, nuevo artículo 192 bis).

6.- Las relacionadas con algún aspecto del Defensor Universitario (art. 93.2) o la financiación de la Universidad (art. 193).

7.- Por último, la supresión o modificación de algunas disposiciones transitorias y la incorporación de otras, también adicionales, para actualizar y acomodar en el tiempo la propia regulación estatutaria y su adaptación, como lo referente a los profesores colaboradores y los catedráticos y titulares de Escuela Universitaria; la identificación del profesorado con vinculación permanente; los investigadores vinculados o algunas previsiones ligadas a la igualdad.

4.- Cuarto grupo.-

El cuarto grupo se refiere a algunas materias en las que la LOU atribuye a los Estatutos una opción reguladora en el ejercicio de su propia autonomía. También las relacionadas con la existencia de algunos órganos consultivos o de asesoramiento regulados en los Estatutos que ahora la LOU no los prevé, pero tampoco impide su permanencia. Afecta fundamentalmente a tres ámbitos:

1.- El sistema de elección de Rector (art. 62), en el que la propuesta opta por mantener la regulación estatutaria por sufragio universal actualmente vigente.

2.- La Junta Consultiva como órgano ordinario de asesoramiento del Rector, que se sustituye por la posibilidad de que el Rector pueda proponer la creación de órganos consultivos (arts. 48 y 49).

3.- El Consejo de Dirección, que se mantiene (art. 68).

El resto del contenido de los Estatutos permanece inalterado, pues, como se ha dicho, no parece que venga exigido expresa o implícitamente por la modificación de la LOU y sus principios inspiradores.

3.- PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA.

Esta iniciativa de reforma y el texto que la acompaña se eleva así por el Rector y su Consejo de Dirección al Consejo de Gobierno para que sea este órgano el que la apruebe y la remita como anteproyecto al Claustro Universitario. Se ha optado así por hacer uso del art. 25 del Reglamento del Claustro, que reconoce la posibilidad de esta iniciativa también al Consejo de Gobierno, articulándola, de acuerdo con el art. 26 del citado Reglamento, como una reforma parcial, en la que se indican los preceptos afectados, la finalidad y justificación, de la reforma ya expuesta, sin que existan partes independiente entre si en las que se divide el texto de la reforma a efectos de su sometimiento a la aprobación del

Claustro, pues constituye una propuesta para su toma en consideración en conjunto. Con esta iniciativa se trata de alcanzar también el mayor consenso posible en esta sede, facilitando, a su vez, la tarea del propio Claustro Universitario. Dispondrá así de un texto sobre el cual debatir y aprobar con plena autonomía, siguiendo el efecto su propio Reglamento regulador de esta materia en sus artículos 27 y siguientes.

Se trata, a la postre, de la reforma estatutaria que viene demandada y exigida por una correcta, real y efectiva adaptación, que responda cabalmente al mandato legal y a las bases y fundamentos en las que descansa y se inspira la propia modificación de la LOU en 2007 y al nuevo escenario universitario que diseña.

La presente propuesta es el resultado de las consultas, negociaciones y examen conjunto de las distintas enmiendas que se presentaron al Borrador de Anteproyecto que han tenido lugar con los distintos grupos del Consejo de Gobierno, así como con la representación sindical del PDI y PAS, y que han servido para completar y mejorar el primer texto origen de esta propuesta. Justo reconocer que ha sido un instrumento de indudable utilidad el Informe sobre los efectos de la reforma de la LOU en la ordenación estatutaria de la Universidad de Zaragoza, que fue elaborado por la Secretaría General en 2007.

La metodología que se adopta en esta propuesta consiste en reproducir el precepto actual de los Estatutos (en el margen de la izquierda) y la adaptación, modificación o nuevo precepto que se propone incorporar (en el margen de la derecha).

Art.	EEUZ 2004	Propuesta 2009
Tít. Preliminar		
4.c)	Prestará una atención específica a los estudios de doctorado y postgrado y, en particular, a la formación de doctores.	Prestará una atención específica a los estudios de doctorado y, en particular, a la formación de doctores.
5.d)	La elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación permanente, de especialización y de postgrado.	La elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación permanente y de especialización.
6.1	El escudo, la bandera, el himno, el sello y la medalla de la Universidad de Zaragoza son los descritos en el anexo a estos Estatutos.	El escudo, la bandera, el himno, el sello y la medalla de la Universidad de Zaragoza son los descritos en el anexo a estos Estatutos. Asimismo, la Universidad de Zaragoza podrá servir, para uso social y administrativo, de otros logos que reproduzcan elementos simbólicos de la Universidad.
6.2	...en un Código de Emblemática, en el que se recogerán los emblemas de uso inmediato...	...en un Código de Emblemática, en el que se recogerán los emblemas y logos de uso inmediato...
Tít. Primero. Cap.I De los departamentos		
7	Los departamentos son los órganos encargados de coordinar las enseñanzas propias de sus áreas de conocimiento en uno o más centros de la Universidad de Zaragoza y de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su profesorado.	Los departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros y de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado Los ámbitos de conocimiento de un departamento se corresponden con los de las áreas de conocimiento de su personal docente e investigador.
8.a)	...de las enseñanzas propias de sus áreas de conocimiento, de los estudios de doctorado, de las actividades y cursos de formación permanente de especialización y postgrado;...	...de las enseñanzas propias de sus ámbitos o áreas de conocimiento, de los estudios de grado y postgrado, de las actividades y cursos de formación permanente y de especialización;...

8.b)	...que ha de impartir docencia en las materias y áreas de conocimiento de su competencia de acuerdo, en su caso, con la demanda de los centros.	...que ha de impartir docencia en las enseñanzas de su competencia de acuerdo, en su caso, con la demanda de los centros.
9.6	...favorecerá la consolidación de departamentos amplios y de calidad.	...favorecerá la consolidación de departamentos de calidad.
12.1	...cuyo número máximo fijará su reglamento.	...cuyo número máximo fijará el Consejo de Gobierno .
Tít. Primero Cap. II De las facultades y escuelas		
13	Las facultades, escuelas técnicas o politécnicas superiores, escuelas universitarias o escuelas universitarias politécnicas son los centros de la Universidad de Zaragoza...	Las facultades y escuelas son los centros de la Universidad de Zaragoza encargados de la organización general de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Sin perjuicio de las funciones de los institutos, son también los encargados de las titulaciones oficiales de máster.
14.c)	El establecimiento y el desarrollo de actividades y cursos de formación permanente, de especialización y de postgrado.	El establecimiento y el desarrollo de actividades y cursos de formación permanente y de especialización.
14.g)	La elaboración, revisión y modificación de los planes de estudios de sus titulaciones.	La elaboración y modificación de los planes de estudios de sus titulaciones.
15	El Consejo de Gobierno podrá promover la creación, modificación o supresión de centros mediante acuerdo motivado ante el Consejo Social que elevará su propuesta a la Comunidad Autónoma de Aragón. En los casos de modificación o supresión, deberá ser oído el centro afectado.	El Consejo de Gobierno podrá promover la creación, modificación o supresión de facultades y escuelas. La propuesta, previo informe favorable del Consejo Social, será elevada al Gobierno de Aragón. En los casos de modificación o supresión, deberá ser oído el centro afectado.
16	Los órganos de gobierno y administración de los centros son, al menos, su junta, el Decano o Director, el Secretario y los Vicedecanos o Subdirectores, cuyo número máximo fijará su reglamento.	Los órganos de gobierno y administración de las facultades y escuelas son, al menos, su junta, el Decano o Director, el Secretario y los Vicedecanos o Subdirectores, cuyo número máximo fijará el Consejo de Gobierno .
Tít. Primero Cap. III De los institutos universitarios de investigación		
17.1	...o a la creación artística. Podrán organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado, de especialización y de postgrado en el ámbito de sus especialidades.	...o a la creación artística. Podrán organizar y desarrollar estudios de máster , de doctorado y de especialización en el marco de sus competencias.
18.b)	La organización y desarrollo de programas de doctorado, estudios de postgrado y actividades de especialización en el ámbito de sus competencias.	La organización y desarrollo de estudios de máster y doctorado y actividades de especialización en el ámbito de sus competencias.
19.5	La propuesta se elevará al Consejo Social para que, en el ejercicio de sus competencias, adopte la decisión que corresponda.	La propuesta se elevará al Gobierno de Aragón para su aprobación, previo informe favorable del Consejo Social.
20.1	...público o privado. El inicio o término de la adscripción será acordado por el órgano competente de la Comunidad Autó-	...público o privado. El inicio o término de la adscripción será acordado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

	noma de Aragón, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo y previo informe del Consejo de Gobierno. De todo ello se informará al Consejo de Coordinación Universitaria.	El inicio o término de la adscripción será acordado por la Comunidad Autónoma de Aragón, bien por propia iniciativa, con acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. De todo ello será informada la Conferencia General de Política Universitaria.
20 bis		<p>Institutos Mixtos</p> <p>1. La Universidad de Zaragoza, conjuntamente con los organismos públicos de investigación, con los centros del Sistema Nacional de Salud y con otros centros de investigación públicos y privados sin ánimo de lucro, promovidos y participados por una administración pública, podrá constituir Institutos Mixtos de Investigación mediante la celebración del correspondiente convenio que se ajustará en su contenido a lo establecido en el artículo anterior.</p> <p>2. La composición y actividades de los institutos mixtos de investigación serán prioritariamente mutidisciplinarios contando con la participación de miembros pertenecientes a distintos ámbitos o áreas de conocimiento y podrán tener las mismas funciones que los institutos propios de la Universidad, si así lo establece el convenio correspondiente.</p> <p>3. Los investigadores y técnicos pertenecientes a organismos públicos de investigación e institutos de investigación mixtos de la Universidad de Zaragoza que se adscriban a departamentos, podrán participar en éstos en los términos que establezca su correspondiente convenio.</p>
21.6	Cualquier miembro del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza podrá solicitar su integración en un instituto universitario de investigación. En el caso de que dicha solicitud fuera informada desfavorablemente por el instituto, el interesado podrá elevarla al Consejo de gobierno, que, previa audiencia de los órganos de gobierno del instituto, decidirá sobre la admisión, atendiendo a la coherencia de su línea de investigación en el ámbito de actuación del instituto.	Cualquier miembro del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza podrá solicitar su integración en un instituto universitario de investigación, propio o mixto . En el caso de que dicha solicitud fuera informada desfavorablemente por el instituto, el interesado podrá elevarla al Consejo de gobierno, que, previa audiencia de los órganos de gobierno del instituto, decidirá sobre la admisión, atendiendo a la coherencia de su línea de investigación en el ámbito de actuación del instituto. Si se tratara de un instituto mixto, el interesado podrá recurrir ante cualquiera de las instituciones integradas en el instituto y corresponderá la decisión al órgano que establezca el convenio.
Tít. Primero Cap. IV De otros centros		
25.1	La Universidad de Zaragoza podrá crear	La Universidad de Zaragoza podrá crear otros

	otros centros cuyas actividades contribuyan a la mejor consecución de sus fines y no conduzcan a la obtención de títulos incluidos en el catálogo de títulos universitarios oficiales.	centros cuyas actividades contribuyan a la mejor consecución de sus fines y no conduzcan a la obtención de títulos inscritos en el Registro de universidades, centros y títulos.
26.1	...la aprobación de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. El centro adscrito... De todo ello se informará al Consejo de Coordinación Universitaria	...la aprobación de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe favorable del Consejo Social. El centro adscrito deberá estar establecido en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón o contar, asimismo, con la aprobación de aquella Comunidad en la que estuviera ubicado. De todo ello será informada la Conferencia General de Política Universitaria.
Tít. Segundo Cap. I De los órganos colegiados de gobierno y representación		
33	Son órganos colegiados de la Universidad de Zaragoza: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno, el Claustro Universitario, la Junta Consultiva, las juntas de facultad y de escuela...	Son órganos colegiados de la Universidad de Zaragoza: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno, el Claustro Universitario, las juntas de facultad y de escuela...
36.d)	Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad y las relaciones de ésta con su entorno cultural, profesional, económico y social.	d) Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, aprobando, a tal fin, un plan anual de actuaciones e) Promover las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad universitaria. <i>(Hay que correr las letras de los apartados siguientes)</i>
38.c)	Doce miembros designados por el Rector.	Los vicerrectores.
40.2	Los miembros designados por el Rector cesarán cuando así lo determine el Rector. Cesarán también, en todo caso, cuando cese el Rector que los haya nombrado, y quedarán en funciones hasta la designación por el nuevo Rector de otros miembros del Consejo.	<i>Suprimir [el apartado primero pierde el cardinal</i>
41.g)	Proponer la creación, modificación o supresión de facultades, escuelas técnicas superiores, escuelas universitarias e institutos universitarios de investigación	Proponer la creación, modificación o supresión de facultades, escuelas e institutos universitarios de investigación
41.l)	Aprobar las condiciones generales y procedimientos de convalidación de asignaturas y los criterios de reconocimiento de créditos de libre elección	Aprobar las condiciones generales y procedimientos de convalidación de asignaturas
43.1.a)	...de los que al menos ciento cincuenta y tres serán funcionarios doctores;...	...de los que al menos ciento cincuenta y tres serán profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad; ...
Sec. 5ª	DE LA JUNTA CONSULTIVA	DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS
48	1. La Junta Consultiva es el órgano ordinario de asesoramiento del Rector y del Consejo de Gobierno en materia académica. La componen el Rector, que la preside	1. El Rector podrá proponer al Consejo de Gobierno la creación de órganos consultivos para que asesoren a uno y a otro en las materias de política universitaria que se consideren

	<p>rá, el Secretario General y quince miembros que serán nombrados por el Consejo de Gobierno. Sus informes no serán vinculantes y se emitirán en el plazo reglamentariamente establecido.</p> <p>2. La propuesta de miembros de la Junta Consultiva la realizará el Rector entre profesores e investigadores de la Universidad de reconocido prestigio y méritos docentes e investigadores contrastados, al menos con dos períodos de actividad investigadora y dos períodos de actividad docente valorados positivamente. Los miembros de la Junta Consultiva designados por el Consejo de Gobierno no podrán ser miembros de éste.</p> <p>3. El nombramiento de los miembros de la Junta Consultiva será por cuatro años y se renovará por mitades cada dos años.</p> <p>4. La Junta Consultiva se reunirá cuando la convoque el Rector, a iniciativa propia o del Consejo de Gobierno, y en los demás supuestos establecidos en su reglamento.</p>	<p>de interés.</p> <p>2. La propuesta incluirá la denominación del órgano, su composición y funciones.</p>
49	<p>Son funciones de la Junta Consultiva:</p> <p>a) Elaborar el proyecto de su reglamento, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.</p> <p>b) Emitir informes sobre asuntos de naturaleza académica a solicitud del Rector o del Consejo de Gobierno y en los casos previstos en los presentes Estatutos.</p> <p>c) Formular propuestas en materia académica dirigidas al Rector o al Consejo de Gobierno.</p> <p>d) Informar las propuestas de creación, modificación y supresión de departamentos, institutos universitarios de investigación, facultades, escuelas, así como de otros centros y estructuras universitarias.</p> <p>e) Informar las propuestas de nombramiento de profesores eméritos y de doctores honoris causa y de otorgamiento de distinciones.</p> <p>f) Informar los proyectos de planes de estudios de nuevas titulaciones.</p> <p>g) Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos y las restantes normas aplicables.</p>	<p>Son funciones de los órganos consultivos las que determine el acuerdo de creación y, entre ellas, las siguientes:</p> <p>a) Emitir informes sobre los asuntos propios de su ámbito y que se sometan a su consideración a solicitud del Rector o del Consejo de Gobierno.</p> <p>b) Formular propuestas en las materias propias de su ámbito dirigidas al Rector o al Consejo de Gobierno.</p> <p>c) Cualesquiera otras que le atribuyan las normas internas de la Universidad.</p>
50.2.II	El cincuenta y uno por ciento, al menos,	El cincuenta y uno por ciento, al menos, de los

	de los miembros de la junta serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.	miembros de la junta serán profesores con vinculación permanente a la Universidad. (Este párrafo ha de situarse como último inciso del apartado a)
52.1	Las juntas de centro actuarán constituidas en pleno y podrán crear las comisiones asesoras de estudio y trabajo que estimen oportunas. Entre ellas deberán incluirse la comisión permanente y la comisión de docencia.	Las juntas de centro actuarán constituidas en pleno y podrán crear las comisiones asesoras de estudio y trabajo que estimen oportunas. Entre ellas deberán incluirse la comisión permanente y la comisión o comisiones de calidad de las titulaciones que sean responsabilidad del centro.
52.3	La comisión de docencia estará presidida por el Decano o Director del centro o persona en quien delegue, y su composición, régimen de funcionamiento y competencias serán los establecidos en estos Estatutos. Será designada por la junta del centro, a la que informará de sus actuaciones.	Las comisiones de calidad de las titulaciones serán elegidas por la junta del centro y estarán presididas por el Decano o Director o persona en quien delegue. Su composición, régimen de funcionamiento y competencias se determinarán por el Consejo de Gobierno y, entre ellas, se incluirán las siguientes: a) la participación en la planificación, organización y evaluación de las respectivas titulaciones; b) el reconocimiento de créditos, con los informes previos que procedan y de conformidad con las normas que resulten de aplicación; c) la coordinación de la evaluación de la actividad docente; d) el informe o resolución, en su caso, de las reclamaciones de los estudiantes o de su delegación sobre la docencia.
57.2	El consejo de instituto universitario de investigación estará compuesto por el Director, que lo presidirá, por todos los doctores miembros del instituto, por una representación de los restantes miembros del instituto y por un máximo de dos representantes del personal de administración y servicios adscrito a él, que se elegirán cada cuatro años, en los términos que establezca su reglamento. El personal docente e investigador temporal se renovará cada dos años.	...por una representación de los restantes miembros del instituto, de los estudiantes de los títulos que imparta y por un máximo de dos representantes del personal de administración y servicios adscrito a él, que se elegirán cada cuatro años, en los términos que establezca su reglamento...
58.f)	Proponer programas de doctorado y cursos y estudios propios en materias de la competencia del instituto, a iniciativa exclusiva de éste o en colaboración con otros departamentos, institutos universitarios de investigación o centros.	Proponer estudios de máster , programas de doctorado y cursos y estudios propios en materias de la competencia del instituto, por sí solo o en colaboración con otros institutos universitarios de investigación facultades, escuelas o departamentos.
Tít. Segundo. Cap. II De los órganos unipersonales de gobierno y representación		
62.2	a) Cincuenta y uno por ciento, del sector de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios. b) Dieciocho por ciento, del sector del resto del personal docente e investigador; el dos por ciento corresponderá a los	a) Cincuenta y tres por ciento, del sector de profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad b) Dieciséis por ciento, del sector del resto del personal docente e investigador; el dos por ciento corresponderá a los contratados a tiem-

	contratados a tiempo parcial y el dieciséis al resto del sector.	po parcial y el catorce al resto del sector.
69.2	Los Vicerrectores serán designados y nombrados por el Rector entre los profesores doctores...	Los Vicerrectores serán designados y nombrados por el Rector, hasta un máximo de doce , entre los profesores doctores...
69.4		Asimismo el Rector podrá nombrar delegados, directores de secretariado u otros cargos académicos que asistan al Rector y al Consejo de Dirección. En su caso, serán propuestos por los vicerrectores correspondientes.
70.2	El Secretario General será designado y nombrado por el Rector entre funcionarios del grupo A que presten servicios en la Universidad de Zaragoza.	El Secretario General será designado y nombrado por el Rector entre funcionarios públicos que presten servicios en la Universidad de Zaragoza, pertenecientes a cuerpos para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.
70.4.a)	Actuar como secretario del Claustro Universitario, del Consejo de Gobierno y de la Junta Consultiva.	Actuar como secretario del Claustro Universitario y del Consejo de Gobierno
70.5		A propuesta del Secretario General, el Rector podrá nombrar un Vicesecretario General, que auxiliará a aquél en el desempeño de sus funciones, con las competencias que le delegue, y que lo sustituirá en caso de ausencia o vacante.
71.2	El Gerente será propuesto y nombrado por el Rector, de acuerdo con el Consejo Social. Se dedicará en régimen de dedicación exclusiva...	El Gerente será propuesto y nombrado por el Rector, de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia. Se dedicará en régimen de dedicación exclusiva...
71.5		A propuesta del Gerente, el Rector podrá nombrar Vicegerentes que auxiliarán a aquél en el ejercicio de sus funciones, con las competencias que les delegue, y que lo sustituirán en caso de ausencia o vacante.
73.1	El Decano o Director será elegido por la junta de centro mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al centro, y será nombrado por el Rector.	El Decano o Director será elegido por la junta de centro mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro, y será nombrado por el Rector.
73.2	En defecto de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, en las escuelas universitarias y en las escuelas universitarias politécnicas el Director será elegido entre funcionarios de cuerpos docentes universitarios no doctores o entre profesores contratados doctores.	<i>Suprimir</i>
73.5	...y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos	...y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vincula-

	docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.	ción permanente a la Universidad de Zaragoza.
73.6	...y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.	...y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.
79.1	El Director será elegido por el consejo de departamento mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios miembros del Departamento y será nombrado por el Rector.	El Director será elegido por el consejo de departamento mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad que sean miembros del Departamento y será nombrado por el Rector.
79.2	En defecto de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, en los departamentos en los que la ley lo permita, podrán ser elegidos como Directores los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios no doctores o los profesores contratados doctores.	<i>Suprimir</i>
79.5	...y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.	...y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.
79.6	...y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.	y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.
Tít. Tercero Del Defensor Universitario		
93.2	...También inadmitirá las quejas e informaciones relativas a asuntos sobre los que esté pendiente un procedimiento administrativo o judicial, o sobre los que no se hayan agotado previamente todas las instancias y recursos previstos en estos Estatutos. La inadmisión no impedirá...	...También inadmitirá las quejas e informaciones relativas a asuntos sobre los que esté pendiente un procedimiento administrativo o judicial. La inadmisión no impedirá...
Tít. Cuarto. Cap. I De la docencia		
Sec. 1ª	De la estructura de los estudios universitarios	De la estructura de las enseñanzas universitarias
94	<i>Estructura de los estudios universitarios</i> Los estudios universitarios se estructurarán como máximo en tres ciclos. La superación de los estudios, en los términos que establezca la ley, dará derecho a la obtención de los títulos correspondientes.	<i>Estructura de las enseñanzas universitarias</i> Las enseñanzas universitarias se estructurarán en tres ciclos: grado, máster y doctorado . La superación de tales enseñanzas, en los términos que establezca la ley, dará derecho a la obtención de los títulos oficiales correspondientes.
95	A iniciativa del Rector, de una junta de	A iniciativa del Rector, de una junta de centro,

	centro corresponde al Consejo de Gobierno...	de un consejo de departamento o de un consejo de instituto universitario de investigación, corresponde al Consejo de Gobierno...
95.2		Corresponde, asimismo, al Consejo de Gobierno la aprobación de la oferta de grado, máster y doctorado de la Universidad de Zaragoza, así como regular los procedimientos y criterios para asegurar su calidad de conformidad con la regulación que se establezca al efecto. Se garantizará la participación de las distintas áreas de conocimiento.
Sec.2ª	De los planes de estudios	De los planes de estudios y su calidad
96	Los proyectos de planes de estudios de nuevas titulaciones serán elaborados por una comisión designada por el Consejo de Gobierno, oída la Junta Consultiva.	1. Los planes de estudios determinarán la estructura y contenido de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales. 2. Los proyectos de planes de estudios y las memorias de titulaciones serán elaborados por una comisión designada por el Consejo de Gobierno,
97	Revisión de planes de estudios	Modificación de planes de estudios
97.1	Se considera revisión de un plan de estudios todo cambio que afecte al número de créditos de las asignaturas troncales u obligatorias, a la organización de los ciclos o a los itinerarios formativos.	<i>Iniciativa de la modificación</i> Corresponde a las juntas de centro, a los consejos de departamento, a los de instituto universitario de investigación o al Rector la iniciativa de modificación de un plan de estudios. Si la iniciativa proviene de una junta o consejo, habrá de contar, antes de su remisión al Consejo de Gobierno, con el pronunciamiento favorable del centro responsable de la titulación, conforme al procedimiento que se establezca al efecto.
97.2	El proyecto de revisión de un plan de estudios será elaborado por una comisión designada por la junta de centro, que incluirá a los miembros de la comisión de docencia del centro o, al menos, a una representación de ésta cuando en dicho centro existan varias titulaciones. La propuesta se elevará a la junta de centro para su aprobación y posterior remisión al Consejo de Gobierno.	<i>Suprimir</i>
97.3	Cuando una titulación se imparta en diversos centros, se formará una comisión mixta integrada por los representantes designados por sus juntas de centro, presidida por el Rector o persona en quien delegue.	<i>Suprimir</i>
98	Se considera modificación de un plan de estudios todo cambio que no implique su revisión. La propuesta de modificación del plan será elaborada y aprobada por la junta de centro, previo informe de la	<i>Procedimiento</i> 1. El Consejo de Gobierno regulará el procedimiento para la elaboración y aprobación de los

	<p>comisión de docencia del centro y de los departamentos implicados, y posteriormente remitida al Consejo de Gobierno.</p>	<p>planes de estudios, así como su modificación, asegurando la participación de los centros, los departamentos y las áreas de conocimiento y garantizando que existan períodos de información pública.</p> <p>2. Los proyectos de planes de estudios y, en su caso, sus modificaciones, contendrán una vinculación de las materias y asignaturas a todas las áreas de conocimiento competentes. De igual forma, vendrán acompañados de una memoria económica que contendrá, al menos, los gastos de inversión, corrientes y de personal docente y de administración y servicios, instalaciones e infraestructuras necesarios.</p> <p>3. Una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial de dicho título, el Rector ordenará publicar el plan de estudios en los boletines oficiales del Estado y de Aragón. En el procedimiento establecido por el Consejo de Gobierno se identificarán los contenidos relevantes de las memorias para su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad.</p>
99	<p>1. Los proyectos de planes de estudios de nuevas titulaciones y las revisiones de planes de estudios vendrán acompañados necesariamente por un estudio económico.</p> <p>2. El Consejo de Gobierno elaborará la normativa básica a la que deberán ceñirse los procesos de elaboración de los nuevos planes de estudios o de revisión de los ya existentes, para posibilitar la participación de todos los centros y departamentos interesados y garantizar que existan períodos de información pública. Esta misma normativa establecerá el contenido mínimo del informe económico referido en el apartado anterior.</p>	<p><i>Coordinación y gestión de la calidad de los estudios</i></p> <p>1. Cada uno de los títulos de grado o de máster de la Universidad de Zaragoza dispondrá de un sistema interno de gestión de la calidad que estará formado por los agentes e instrumentos necesarios que garanticen la coordinación y los procesos de evaluación y mejora continua de la calidad de la titulación.</p> <p>2. El Consejo de Gobierno aprobará un reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster, creando y ordenando las figuras y órganos adecuados para garantizar la calidad de los estudios implantados en la Universidad de Zaragoza.</p> <p>3. En el reglamento al que se refiere el apartado anterior se regularán las competencias, funciones, composición y mandato de las figuras u órganos que a tal objeto se creen.</p>
100	<p>La junta de centro, por el procedimiento que establezca, realizará la evaluación continuada de sus planes de estudios y, en función de sus resultados, podrá proponer al Consejo de Gobierno su revisión o modificación.</p>	<p><i>Órganos responsables de la coordinación</i></p> <p>Las juntas de facultades y escuelas y los consejos de los institutos serán los responsables del seguimiento, la coordinación y gestión de la calidad de sus estudios, por los procedimientos que se establezcan, y, en función de sus resultados, podrán proponer al Consejo de Gobierno su modificación.</p>
Sec.3ª	<p>DEL DOCTORADO</p>	<p>DE LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER Y DOCTORADO</p>
101	<p>El desarrollo y dirección de los estudios</p>	<p>El desarrollo y dirección de los estudios oficia-</p>

	de Doctorado estará a cargo de departamentos o institutos de investigación y se ajustará a lo establecido en la legislación vigente.	les de máster y doctorado estará a cargo de centros y departamentos y se ajustará a lo establecido en la legislación vigente.
102.1	La Universidad de Zaragoza otorgará a las enseñanzas de Doctorado un tratamiento análogo al que se aplique a las enseñanzas de primero y segundo ciclo.	La propuesta de programas de máster, su implantación y gestión corresponde a las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de Investigación.
102.3	El régimen de dedicación del personal docente e investigador a las enseñanzas de Doctorado será regulado por el Consejo de Gobierno, y se computarán las horas lectivas dedicadas a estas enseñanzas.	Podrán proponerse másteres y programas de doctorado con participación de varios centros, departamentos o universidades, en cuyo caso la memoria expresará cuál es el órgano responsable de los estudios. El régimen de dedicación del personal docente e investigador a estas enseñanzas será regulado por el Consejo de Gobierno, y se computarán las horas lectivas dedicadas a ellas
102.4		La Universidad de Zaragoza reconocerá la actividad de los profesionales y especialistas externos que, sin tener la condición de personal docente e investigador de la Universidad, colaboren en la docencia y formación de los másteres oficiales, por requerirlo así el diseño del título, estableciendo un régimen específico a tal efecto.
103	Comisión de Doctorado	Comisión de Estudios de Postgrado
103.1	La Comisión de Doctorado estará formada por un máximo de treinta profesores doctores, que deberán reunir los requisitos establecidos en la legislación vigente. Todas las macroáreas en que la Universidad organice sus estudios de Doctorado deberán tener la misma representación.	La Comisión de Estudios de Postgrado será la garante de la calidad de los estudios de máster y doctorado y de los estudios propios.
103.2	La elección de los miembros de la Comisión de Doctorado se realizará por los doctores de cada macroárea entre los candidatos propuestos por los departamentos que la constituyen. Cada departamento podrá proponer como máximo un candidato, quien habrá debido aceptar voluntariamente su candidatura.	Suprimir
103.3	El Consejo de Gobierno regulará la representación de las macroáreas, el procedimiento electoral y las funciones que correspondan a la Comisión de Doctorado conforme a lo establecido en la legislación vigente.	El Consejo de Gobierno regulará la representación de las macroáreas, la composición, el procedimiento electoral y las funciones que correspondan a la Comisión de Estudios de Postgrado. Ninguna macroárea podrá tener una representación superior a otra.
103.4	La Comisión de Doctorado invitará...	Suprimir
105	...previo informe de la Comisión de Doctorado.	...previo informe de la Comisión de Estudios de Postgrado.
106.2	Las propuestas de estas enseñanzas, se	Las propuestas de estas enseñanzas, que serán

	acompañarán...	informadas por la Comisión de Estudios de Postgrado, se acompañarán...
Tít. Cuarto. Cap. II De la calidad de la docencia		
Cap.II	De la ordenación, control y evaluación de la docencia	De la calidad de la docencia
109	<p>De la comisión de docencia de centro</p> <p>1. En cada centro existirá una comisión de docencia designada por su junta, a la que informará de sus actuaciones.</p> <p>2. Las funciones de la comisión de docencia de centro son las siguientes:</p> <p>a) Elaborar propuestas sobre ordenación docente del centro.</p> <p>b) Examinar las propuestas de los departamentos de creación, modificación y supresión de plazas de profesorado en lo que afecten al centro, y elevar el informe motivado correspondiente.</p> <p>c) Informar las propuestas de encargo docente a los departamentos.</p> <p>d) Resolver las convalidaciones y el reconocimiento de créditos de libre elección, con los informes previos que procedan y de conformidad con la normativa y la legislación vigentes.</p> <p>e) Coordinar la evaluación de la actividad docente en el ámbito de competencias del centro.</p> <p>f) Estudiar y dar cauce a las reclamaciones de los estudiantes o de su delegación sobre la docencia.</p> <p>g) Aquellas otras que, en relación con la actividad docente del centro, le atribuya expresamente la junta de centro.</p> <p>3. Como norma general, la comisión de docencia de centro estará compuesta por un máximo de doce miembros, de los cuales dos tercios serán profesores y un tercio estudiantes. Deberá garantizarse la presencia de representantes de las titulaciones que se imparten en el centro y que el cincuenta y uno por ciento de los representantes de los profesores pertenezca a los cuerpos docentes universitarios. Cuando un centro imparta un número de titulaciones superior a ocho, se aumentará el número de miembros de la comisión de docencia de centro, respetando la proporción de dos tercios de profesores y de un tercio de estudiantes, para garantizar la</p>	<p>Principios informadores</p> <p>1. La calidad de la enseñanza está garantizada por los principios de competencia y dedicación del profesorado, participación del alumnado y eficacia de los servicios.</p> <p>2. En el marco del sistema interno de gestión de la calidad se articularán los instrumentos necesarios para la mejora, evaluación y control de la docencia.</p> <p>3. El Consejo de Gobierno regulará el procedimiento y las reglas conforme a las cuales tendrá lugar el control y evaluación de la actividad docente, garantizando su rigor técnico, la confidencialidad, la inclusión en ellas de la valoración de los estudiantes, así como la audiencia previa al profesor interesado y, de solicitarlo éste, a su departamento.</p> <p>4. La evaluación de la actividad docente se configura como un derecho del personal docente y como un deber de la Universidad a los efectos legales que procedan.</p>

	<p>presencia de un profesor por cada una de las titulaciones que se impartan en el centro.</p> <p>4. El control y evaluación anual de la actividad docente realizada por el profesorado corresponde a una comisión integrada por los miembros de la comisión de docencia del centro, a la que se incorporarán un número de estudiantes igual al de estudiantes de la comisión de docencia. Se incorporará además un representante de cada departamento con docencia en las titulaciones del centro, de manera que su número no sea superior al de profesores de la comisión de docencia, en los términos establecidos en el reglamento del centro. Se incorporarán también dos representantes designados por el consejo de estudiantes del centro.</p> <p>5. El Consejo de Gobierno regulará el procedimiento y los criterios de control y evaluación de la actividad docente,</p> <p>y garantizará la inclusión en ellos de la valoración de los estudiantes, obtenida mediante encuestas u otros medios. En todo caso, los centros podrán establecer procedimientos y criterios complementarios. La evaluación requerirá siempre conceder audiencia previa al profesor interesado y, de solicitarlo éste, a su departamento, respetando en todo caso lo establecido en la legislación de protección de datos.</p>	
110	<p>De la Comisión de Docencia de la Universidad</p> <p>1. En la Universidad de Zaragoza existirá una Comisión de Docencia designada por el Consejo de Gobierno, al que informará de sus actuaciones. Será presidida por el Rector o persona en quien delegue.</p> <p>2. Las funciones de la Comisión de Docencia de la Universidad son las siguientes:</p> <p>a) Elaborar propuestas sobre ordenación de la docencia de la Universidad.</p> <p>b) Informar sobre las propuestas de estudios propios.</p> <p>c) Coordinar la evaluación anual de la actividad docente realizada por el profesorado, de conformidad con el procedimiento que se establezca.</p>	<p>Comisión de Calidad de la Actividad Docente</p> <p>1. En la Universidad existirá una Comisión de Calidad de la Actividad Docente a la que corresponderá establecer propuestas generales sobre la calidad de la actividad docente, proponer sistemas de evaluación del profesorado e informar de sus resultados al Consejo de Gobierno.</p> <p>2. Su composición, régimen de funcionamiento y competencias serán las que disponga el reglamento a que se refiere el artículo 99.2.</p>

	<p>d) Aquellas otras que, en relación con la actividad docente de la Universidad, le atribuya expresamente el Consejo de Gobierno.</p> <p>3. La Comisión de Docencia de la Universidad, sin perjuicio de lo que establece el párrafo siguiente, estará compuesta por un máximo de doce miembros, de los cuales dos tercios serán profesores y un tercio estudiantes, de los que al menos uno será de Doctorado. Deberá garantizarse que el cincuenta y uno por ciento de los representantes de los profesores pertenezca a los cuerpos docentes universitarios.</p> <p>4. Para el ejercicio de la función establecida en el apartado 2.c de este artículo, formarán parte de la Comisión de Docencia de la Universidad un Director de departamento de cada macroárea. También formará parte de ella un miembro de la junta de personal docente e investigador, con voz pero sin voto. Se incorporarán también dos representantes del Consejo de Estudiantes.</p>	
111	<p><i>Régimen de organización y funcionamiento</i></p> <p>El Consejo de Gobierno regulará la organización, mandato, funcionamiento y procedimiento para el ejercicio de las funciones de los órganos establecidos en los dos artículos anteriores.</p>	<p><i>Cumplimiento de las obligaciones docentes</i></p> <p>La inspección de servicios y sistemas de evaluación a que se refiere el artículo 135 de estos Estatutos velará también por el cumplimiento de las obligaciones docentes y de los planes de ordenación docente.</p>
113.1	El plan docente de cada centro integrará los siguientes contenidos:	El plan docente de cada centro integrará, de conformidad con las Memorias de los títulos correspondientes, los siguientes contenidos:
113.1.b)	b) Los programas de las materias que han de impartirse.	b) Los programas de las materias o asignaturas que han de impartirse. Cada una contará con un programa común para todos los grupos en los que se imparta. Asimismo, se incluirá una reseña bibliográfica y metodológica.
113.1.d)	El procedimiento de revisión de los conocimientos.	El procedimiento de revisión de los conocimientos, con especificación, en su caso, de los criterios de evaluación que habrán de ser uniformes para los distintos grupos de una misma materia o asignatura.
113.2	2. Las juntas de centro y los consejos de departamento elaborarán el plan docente de acuerdo con las funciones y competencias asignadas por los presentes Estatutos.	2. Las juntas de centro, los consejos de departamento y, en su caso, los consejos de instituto universitario de investigación elaborarán el plan docente de acuerdo con las funciones y competencias asignadas por los presentes Estatutos, tomando en consideración también las propuestas y recomendaciones de los órganos previstos en el artículo 99.

114.b)	b) El calendario para cada año académico, con expresión de los períodos lectivos y no lectivos, de matrícula, de exámenes y de entrega de actas. Existirán dos períodos de matrícula: uno al inicio del curso académico y otro a mediados del curso para las asignaturas del segundo cuatrimestre.	El calendario académico, con expresión de los períodos lectivos y no lectivos, de matrícula, de evaluación y de entrega de actas. Existirán dos períodos de matrícula: uno al inicio del curso académico y otro a mediados del curso para las asignaturas del segundo cuatrimestre.
115	...que serán conformes con lo dispuesto en estos Estatutos y con lo establecido por la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la legislación autonómica correspondiente.	...que serán conformes con lo dispuesto en estos Estatutos y con lo establecido por las agencias de ámbito estatal y autonómico correspondientes .
Tít. Cuarto. Cap. II De la investigación y de la transferencia del conocimiento		
Cap. III	De la investigación	De la investigación y de la transferencia del conocimiento
116.1	La investigación constituye una función esencial de la Universidad como fundamento de la docencia, un medio para el progreso de la comunidad y un soporte de la transferencia social del conocimiento. A tal efecto, la Universidad asume el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores, atendiendo a la investigación básica como a la aplicada, al desarrollo experimental y a la innovación.	La investigación y la transferencia del conocimiento constituyen funciones esenciales de la Universidad que derivan de su papel clave en la generación de conocimiento y bienestar social y de su capacidad de estimular y crear pensamiento crítico, clave de todo proceso científico . Son fundamento de la docencia y medios para el progreso de la comunidad. A tal efecto, la Universidad asume el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores, atendiendo a la investigación básica como a la aplicada, al desarrollo experimental y a la innovación.
116.2	... La Universidad reconoce y garantiza la libertad de investigación individual y colectiva.	... La Universidad reconoce y garantiza la libertad de investigación individual y colectiva y apoyará y promoverá la dedicación de todo su personal docente e investigador .
122.2		2. La Universidad facilitará la compatibilidad en el ejercicio de la docencia y la investigación e incentivará el desarrollo de una trayectoria profesional que permita una dedicación más intensa a la actividad docente o a la investigadora.
125.2		La actividad de transferencia del conocimiento dará derecho a la evaluación de sus resultados y al reconocimiento de los méritos alcanzados, como criterio relevante para determinar su eficiencia en el desarrollo de su actividad profesional.
128.2	Para facilitar su participación en dichas entidades, la Universidad podrá conceder a su personal comisiones de servicio, licencias o reducciones de dedicación, atendidas las necesidades del servicio y	Para facilitar su participación en dichas entidades, la Universidad podrá conceder a su personal excedencias , comisiones de servicio, licencias o reducciones de dedicación, atendidas las necesidades del servicio y en los términos que

	en los términos que reglamentariamente se establezcan.	por ley o reglamentariamente se establezcan.
128.3		La Universidad de Zaragoza fomentará la cooperación con el sector productivo, promoviendo la movilidad del personal docente e investigador, así como el desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, la creación de centros o estructuras mixtas y la pertenencia y participación activa en redes de conocimiento y plataformas tecnológicas.
129	Participación de los estudiantes	Participación de los estudiantes y del personal de administración y servicios
129	<i>Participación de los estudiantes</i> ...o proyectos de colaboración.	<i>Participación de los estudiantes y del personal de administración y servicios</i> ...o proyectos de colaboración, así como del personal de administración y servicios.
Tít. Quinto Cap. I Del personal docente e investigador		
131.3	El personal docente e investigador contratado lo será con arreglo a las siguientes modalidades: ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores colaboradores, profesores contratados doctores, profesores asociados, profesores eméritos y profesores visitantes. También tendrá esta consideración todo el personal docente e investigador contratado en los términos establecidos en la legislación vigente.	El personal docente e investigador contratado lo será con arreglo a las siguientes modalidades: ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores contratados doctores, profesores asociados, y profesores visitantes o cualesquiera otras que establezca la legislación vigente. Asimismo, la Universidad podrá nombrar profesores eméritos en las condiciones previstas en estos Estatutos.
132.4		El personal docente e investigador será contratado con arreglo a las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario o mediante las previstas en el Estatuto de los trabajadores para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo. También podrá serlo a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica.
133.e)	Desarrollar una carrera profesional en la que se tenga en cuenta la promoción de acuerdo con los méritos docentes e investigadores.	Desarrollar una carrera profesional en la que se tenga en cuenta la promoción de acuerdo con los méritos docentes e investigadores y las tareas de gestión desempeñadas.
133.h)	Disponer de condiciones de seguridad y salud laboral, en los términos establecidos en la vigente normativa de prevención de riesgos.	Disponer de condiciones de seguridad y salud laboral, en los términos establecidos en la vigente normativa de prevención de riesgos y, en especial, el derecho a la tutela y protección frente al acoso en el trabajo.
133.l)		Utilizar el nombre de la institución a la que pertenece en la realización de sus actividades de gestión, docencia e investigación.
134.g)		Observar las pautas y directrices inherentes a

		las buenas prácticas y a los principios éticos en el desempeño de sus funciones.
134.h)		Utilizar el nombre de la institución a la que pertenece en la realización de sus actividades de gestión, docencia e investigación.
136.2	...El Rector realizará la propuesta a la vista de las peticiones de los departamentos y de los informes que deban emitirse de acuerdo con los presentes Estatutos, previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador.	...El Rector realizará la propuesta a la vista de las peticiones de los departamentos y de los informes que deban emitirse de acuerdo con los presentes Estatutos, previa negociación con los órganos de representación sindical del personal docente e investigador.
140.1	La Universidad convocará los concursos de acceso para las plazas correspondientes a los cuerpos docentes universitarios que hayan sido aprobadas y estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto, una vez cumplidos todos los trámites para la habilitación establecidos en la legislación vigente.	La Universidad convocará los concursos de acceso para las plazas correspondientes a los cuerpos docentes universitarios que hayan sido aprobadas y estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto.
140.3	Las comisiones que resolverán los citados concursos estarán formadas por los cinco miembros siguientes: a) Un catedrático de universidad designado por el Rector. b) Dos profesores funcionarios del área de conocimiento de la plaza y con destino en la Universidad de Zaragoza, designados por el departamento, o, en su defecto, profesores funcionarios que cumplan uno de los dos requisitos anteriores. c) Dos profesores funcionarios del área de conocimiento de la plaza, designados por el Consejo de Gobierno entre una cuaterna propuesta por el departamento al que pertenezca la plaza.	Las comisiones que resolverán los citados concursos estarán formadas por los cinco miembros siguientes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas: a) Un catedrático de universidad designado por el Rector. b) Dos profesores funcionarios del área de conocimiento de la plaza y con destino en la Universidad de Zaragoza, designados por el departamento, o, en su defecto, profesores funcionarios que cumplan uno de los dos requisitos anteriores. c) Dos profesores funcionarios del área de conocimiento de la plaza, designados por el Consejo de Gobierno entre una cuaterna propuesta por el departamento al que pertenezca la plaza. Los profesores de las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea y los miembros del personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que hayan alcanzado en aquéllas o en éste una posición equivalente a la catedrático o profesor titular de universidad, podrán formar parte también de las comisiones de acceso a las que se refiere este apartado.
140.4	En las comisiones de acceso para plazas docentes vinculadas a plazas asistenciales en instituciones sanitarias sólo se designará a un profesor conforme a cada uno de los apartados <i>b</i> y <i>c</i> del párrafo ante-	En las comisiones de acceso para plazas docentes vinculadas a plazas asistenciales en instituciones sanitarias sólo se designará a un profesor conforme a cada uno de los apartados <i>b</i> y <i>c</i> del párrafo anterior. Los otros dos miembros,

	rior. Los otros dos miembros de la comisión de acceso serán propuestos al Rector por la institución sanitaria correspondiente para su nombramiento.	que serán doctores, deberán estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, y serán elegidos conforme a la legislación aplicable.
140.5	Todos los miembros de la comisión de acceso deberán tener plena competencia docente y, en su caso, investigadora al objeto del concurso, pertenecer a cuerpo de igual, equivalente o superior categoría al de la plaza a concurso y reunir los demás requisitos legalmente establecidos.	Todos los miembros de la comisión de acceso deberán tener plena competencia docente e investigadora al objeto del concurso, pertenecer a cuerpo de igual o superior categoría al de la plaza a concurso y reunir los demás requisitos legalmente establecidos. Antes de la celebración se harán públicos los nombres y los currículos de sus miembros.
140.6	Todos los miembros de la comisión serán nombrados por el Rector,, quien designará a su presidente y, a propuesta del consejo del departamento, a su secretario.	Todos los miembros de la comisión serán nombrados por el Rector, quien designará a su presidente y, a su secretario.
141.1	La comisión de selección del personal habilitado tendrá en cuenta...	La comisión de selección del personal acreditado tendrá en cuenta...
141.2	La comisión mantendrá una entrevista pública con cada candidato para, de acuerdo con los criterios previamente establecidos para la adjudicación de la plaza, enjuiciar y valorar a los candidatos.	El proceso de selección de los profesores titulares constará de dos pruebas: a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate del <i>currículum</i> , del proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza, y del proyecto investigador del candidato. b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado y elegido por aquél.
141.3	La resolución de la comisión será, en todo caso, motivada de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados. La comisión podrá igualmente declarar desierta la plaza a concurso en los términos establecidos en la legislación vigente.	El proceso de selección de los catedráticos consistirá en una entrevista, realizada en sesión pública, de la comisión con cada candidato que, teniendo en cuenta los criterios previsto en el apartado primero de este artículo, permita valorar su historial académico, docente e investigador y su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad.
142.1	Corresponde a la Comisión de Reclamaciones conocer las que se interpongan contra las propuestas de las comisiones de acceso de habilitados. La Comisión de Reclamaciones elaborará las propuestas de resolución y las elevará al Rector.	Corresponde a la Comisión de Reclamaciones conocer las que se interpongan contra las propuestas de las comisiones de acceso de acreditados. La Comisión de Reclamaciones elaborará las propuestas de resolución y las elevará al Rector.
142.3	La Comisión deberá resolver las reclamaciones en el plazo legalmente establecido, oídos la comisión de acceso, el reclamante y los candidatos afectados.	La Comisión deberá resolver las reclamaciones en el plazo legalmente establecido, oídos la comisión de acceso, el reclamante y los candidatos afectados. El transcurso del plazo esta-

		blecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.
Sec.3ª	De la selección del personal docente e investigador contratado	De la selección del personal docente e investigador contratado y de los profesores eméritos
144.1	La selección de los ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados se hará mediante concursos públicos, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Podrán ser contratados como ayudantes quienes hayan superado el período docente de los estudios de Doctorado.	La selección de los ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados se hará mediante concursos públicos, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Podrán ser contratados como ayudantes quienes hayan sido admitidos o estén en condiciones de serlo en los estudios de doctorado.
144.2	Las comisiones de selección estarán formadas por cinco miembros del área de conocimiento de la plaza convocada nombrados a propuesta del consejo de departamento. La propuesta se efectuará, en primer lugar, entre profesores de la Universidad de Zaragoza y, en su defecto, de otras universidades. Todos ellos serán preferentemente doctores, salvo en las comisiones de selección de profesores asociados en aquellas áreas en que puedan ser contratados profesores colaboradores, y al menos tres pertenecerán a los cuerpos docentes universitarios. En ningún caso podrá el personal docente e investigador con trato temporal formar parte de las comisiones de selección.	Las comisiones de selección estarán formadas por cinco miembros preferentemente del área de conocimiento o, en su caso, de área afin, de la plaza convocada nombrados a propuesta del consejo de departamento. La propuesta se efectuará, en primer lugar, entre profesores de la Universidad de Zaragoza y, en su defecto, de otras universidades. Todos ellos serán doctores, y al menos tres serán profesores con vinculación permanente a la Universidad. En ningún caso podrá el personal docente e investigador con contrato temporal formar parte de las comisiones de selección.
144.5	Los contratos de ayudantes y de profesores ayudantes doctores tendrán la duración máxima de cuatro años improrrogables. La relación contractual temporal...	Los contratos de ayudantes y de profesores ayudantes doctores tendrán la duración máxima establecida en la legislación que resulte de aplicación. La relación contractual temporal...
146	Selección de profesores contratados doctores y profesores colaboradores	Selección de profesores contratados doctores
146.1	La selección de profesores contratados doctores y profesores colaboradores se hará mediante concursos públicos, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.	La selección de profesores contratados doctores se hará mediante concursos públicos, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
146.2	Las comisiones de selección estarán formadas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación autonómica aplicable. Los miembros pertenecerán al área de conocimiento de la plaza convocada, serán designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejo de departamento y nombrados por el Rector, quien, al proceder al nombramiento, designará, a propuesta del consejo de departamento, al Presidente y Secretario de la comisión.	Las comisiones de selección estarán formadas del mismo modo que las comisiones que han de resolver los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.
146.3	En las propuestas para la constitución de	Suprimir. Remisión a la disposición transitoria

	comisiones de selección de profesores colaboradores, el consejo de departamento procurará que al menos dos de sus miembros sean doctores.	
146.4	El mismo procedimiento se seguirá para la propuesta, designación y nombramiento de los miembros suplentes.	<i>Suprimir.</i> Remisión a la disposición transitoria
147	Proceso de selección de profesores contratados doctores y profesores colaboradores	Proceso de selección de profesores contratados doctores
147.1	<p>El proceso de selección de los profesores contratados doctores para el desarrollo de tareas de docencia e investigación y de los profesores colaboradores constará de dos pruebas:</p> <p>a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate del currículum, del proyecto docente, que incluirá el programa de una de las asignaturas troncales u obligatorias del área de conocimiento de que se trate, y, en su caso, del proyecto investigador del candidato.</p> <p>b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado por el candidato y elegido por él, entre tres sacados a sorteo. El candidato dispondrá de dos horas de tiempo para preparar su exposición.</p>	El proceso de selección de los profesores contratados doctores para el desarrollo de tareas de docencia e investigación se realizará conforme a lo previsto para la selección de profesores titulares.
148.3	La Comisión Supervisora de la Contratación Docente estará integrada por dos profesores de cada macroárea de los que uno será profesor funcionario doctor y otro profesor funcionario no doctor o profesor con contrato indefinido...	La Comisión Supervisora de la Contratación Docente estará integrada por dos profesores con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza por cada macroárea , de los que uno, al menos , será profesor de los cuerpos docentes universitarios...
149.1	Los profesores jubilados pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad por un período mínimo de quince años podrán, a petición propia, ser contratados como profesores eméritos.	Los profesores jubilados que hayan prestado servicios destacados a la Universidad por un período mínimo de quince años podrán, a petición propia, ser nombrados profesores eméritos.

149.2	Corresponde al Consejo de Gobierno la valoración de los méritos y la propuesta de nombramiento, previo informe del consejo de departamento, del órgano colegiado de gobierno del centro y de la Junta Consultiva.	El Consejo de Gobierno aprobará las normas sobre nombramiento de profesores eméritos de la Universidad de Zaragoza que determinarán, entre otros aspectos, los servicios destacados que deberán reunir los solicitantes, así como las condiciones y procedimiento conforme a los que se producirá dicho nombramiento; éste no podrá tener una duración superior a dos años, prorrogables por otros dos, después de haber alcanzado la edad de jubilación forzosa. En este último caso, concluido el tiempo por el que hayan sido nombrados, conservarán la condición vitalicia de profesores eméritos a efectos honoríficos.
149.3	La relación contractual del profesor emérito tendrá una duración de dos años. Podrá prolongarse dicha relación dos años más una sola vez.	Los profesores eméritos podrían continuar desarrollando su actividad investigadora y colaborar en las tareas docentes del departamento al que estén adscritos. No podrán desempeñar cargos académicos; no obstante, podrán ser invitados a las sesiones de los órganos de gobierno y representación, así como formar parte de los órganos consultivos que se creen conforme a lo establecido en estos Estatutos.
149.4		Los profesores de la Universidad de Zaragoza cuya jubilación lo sea con causa y fundamento en planes de incentivación de la jubilación voluntaria, podrán ser nombrados profesores eméritos a partir de los sesenta años si reúnen los requisitos que, a tal efecto, establezca el Consejo de Gobierno. Éste determinará también los servicios destacados que habrán de reunir estos solicitantes, así como el procedimiento a seguir y las condiciones en las que se producirá dicho nombramiento que durará hasta que el solicitante alcance la edad de jubilación forzosa.
150.1	Los profesores visitantes podrán ser contratados por la Universidad, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de los departamentos o institutos de investigación.	Los profesores visitantes podrán ser contratados, entre profesores o investigadores de reconocido prestigio de otras Universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros.
150.2	La propuesta irá acompañada...	La contratación se realizará previo acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de un departamento o instituto de investigación. Dicha propuesta irá acompañada...
150.3	El período de contratación no será inferior a un mes ni superior a dos años improrrogables.	El período de contratación no será inferior a un mes ni superior a dos años improrrogables, pudiendo ser a tiempo parcial o completo.
152.3		El procedimiento de contratación por urgencia no exigirá la entrevista pública con los candidatos.

153.1	Los ayudantes podrán colaborar en las tareas docentes, sin menoscabo de su formación investigadora. A tal fin, el Consejo de Gobierno regulará esa colaboración, que no podrá exceder de la mitad de la dedicación de un profesor titular de universidad en los dos primeros años de contrato. Esta dedicación podrá ser aumentada hasta las tres cuartas partes a partir de ese momento si obtiene el grado de doctor. La actividad docente de un ayudante contará con la tutela y el apoyo de un profesor con plena capacidad docente.	Los ayudantes podrán colaborar en las tareas docentes, sin menoscabo de su formación investigadora, en los términos previstos en la ley. La actividad docente de los ayudantes contará con la tutela y el apoyo de un profesor con plena capacidad docente.
153.3	Las actividades docentes de los profesores asociados consistirán preferentemente en la impartición de cursos especializados y materias de carácter específico vinculados a su trayectoria profesional. Podrá, asimismo...	La actividad de los profesores asociados será la de desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia a la Universidad. Podrá, asimismo...
153.4	Los profesores contratados doctores tendrán plena capacidad docente e investigadora. Su dedicación a las tareas docentes será la misma que la de los profesores titulares de universidad, exceptuando la de los profesores contratados doctores con actividad preferentemente investigadora, en cuyo caso el encargo docente será regulado por el Consejo de Gobierno.	Los profesores contratados doctores tendrán plena capacidad docente e investigadora, sin perjuicio de las especificidades de los contratos para tareas prioritariamente de investigación.
153.5	Los profesores colaboradores tendrán plena capacidad docente y, si tienen el grado de doctor, plena capacidad investigadora. Su dedicación a las tareas docentes será la misma que la de los profesores titulares de escuelas universitarias.	<i>Suprimir.</i> Remisión a la Disposición Transitoria
153.7		La dedicación de los profesores contratados será la establecida en la legislación que les resulte de aplicación, en los términos que determine la negociación colectiva.
155.1	El Consejo de Gobierno podrá conceder al personal docente e investigador perteneciente a los cuerpos docentes universitarios o con contrato indefinido años sabáticos...	El Consejo de Gobierno podrá conceder al personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad años sabáticos...
156.2	El Rector... por un máximo de dos años, a los profesores perteneciente a los cuerpos docentes universitarios o con contrato indefinido, garantizando...	El Rector... por un máximo de dos años, a los profesores con vinculación permanente a la Universidad , garantizando...
156 bis		<i>Movilidad temporal</i> El personal docente e investigador perteneciente a los cuerpos docentes universitarios adscrito a la Universidad de Zaragoza podrá vincularse temporalmente a otra universidad, en virtud de los convenios de intercambio que ambas

		suscriban y de conformidad con la legislación vigente.
Tít. Quinto. Cap. II De los estudiantes		
158.1.a)		Disfrutar de la igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de sexo, raza, religión o discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social en el acceso a la Universidad, ingreso en los centros, permanencia en la Universidad y ejercer sus derechos académicos. <i>[Hay que correr el orden de las letras]</i>
158.1.b)	...así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación.	...así como las fechas y franjas horarias de realización de las pruebas de evaluación.
158.1.q)		Obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en los términos que establezca el Consejo de Gobierno.
158.1.r)		Participar en los programas de movilidad, nacional e internacional, en el marco de la legislación universitaria.
158.1.s)		Ser informados y participar en el establecimiento y funcionamiento de las normas de permanencia de la Universidad aprobadas por el Consejo Social, así como de las normas de régimen disciplinario de la Universidad.
158.1.t)		Recibir información y participar en la elaboración de las memorias de verificación de los títulos.
158.1.u)		Recibir una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.
159.1.c)	Respetar el patrimonio de la Universidad de Zaragoza.	Respetar el patrimonio de la Universidad de Zaragoza, su nombre, símbolos y emblemas, así como su debido uso.
159.1.f)		Observar las pautas y directrices inherentes a las buenas prácticas y a los principios éticos en su actividad académica
160.1	...La delegación, constituida en pleno, elegirá un consejo de estudiantes de centro...	...La delegación, constituida en pleno, elegirá la delegación permanente del centro...
162.2	El Consejo de Gobierno regulará, de acuerdo con la normativa vigente, el procedimiento de acceso de los estudiantes a la Universidad.	De acuerdo con la Comunidad Autónoma de Aragón, anualmente se establecerá la oferta de plazas para admisiones de nuevos estudiantes.
164	La Universidad de Zaragoza dispondrá de un programa de becas y ayudas al estudio para los estudiantes, que se recogerá en una partida específica de su presupuesto anual y prestará una atención especial a los estudiantes de menor capacidad económica. Asimismo, tratará de	La Universidad de Zaragoza fomentará la movilidad de los estudiantes en el espacio europeo de enseñanza superior a través de programas de becas y ayudas y créditos al estudio o, en su caso, completando los programas de becas

	favorecer la concesión de créditos a los estudiantes.	y ayudas de la Unión Europea. También dispondrá de un programa...
165	La Universidad de Zaragoza facilitará, en cuanto sea posible, que los estudiantes que lo precisen puedan compatibilizar sus obligaciones laborales y académicas.	Con el fin de dispensar una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral, la Universidad de Zaragoza desarrollará fórmulas que compatibilicen las obligaciones académicas y laborales prolongadas en el tiempo.
166	Normas de evaluación	Programación docente y evaluación
166.1	(1) El Consejo de Gobierno, oídos el Consejo de Estudiantes y la Comisión de Docencia de la Universidad, elaborará un Reglamento de normas de evaluación que comprenderá, como mínimo, las siguientes materias: a) El régimen de convocatorias. b) La programación de exámenes. c) El nombramiento de tribunales de exámenes d) El procedimiento de revisión de las calificaciones.	1. El Consejo de Gobierno, oídos el Consejo de Estudiantes y la Comisión de Calidad de la Actividad Docente, elaborará un Reglamento de normas de evaluación que comprenderá, como mínimo, las siguientes materias: a) El régimen de convocatorias. b) La programación de las pruebas de evaluación. c) El nombramiento de tribunales de evaluación. d) El procedimiento de revisión de las calificaciones.
Tít. Quinto Cap. III Del personal de administración y servicios		
169.f)	Recibir la formación profesional y académica encaminada a su perfeccionamiento.	Recibir la formación profesional y académica encaminada a su perfeccionamiento. A tal efecto, la Universidad fomentará la formación permanente, facilitando que dicho personal pueda seguir programas que aumenten sus habilidades y competencias profesionales.
169.g)	Disponer de condiciones de seguridad y salud laboral, en los términos establecidos en la vigente normativa de prevención de riesgos.	Disponer de condiciones de seguridad y salud laboral, en los términos establecidos en la vigente normativa de prevención de riesgos y, en especial, el derecho a la tutela y protección frente al acoso en el trabajo.
170.f)		Observar las pautas y directrices inherentes a las buenas prácticas y a los principios éticos en el desempeño de sus tareas.
178.3		La Universidad de Zaragoza promoverá las condiciones para que este personal pueda desempeñar sus funciones en universidades distintas de ésta, pudiendo formalizar convenios con otras universidades o administraciones públicas que garanticen el derecho a la movilidad bajo el principio de reciprocidad.
Tít. Sexto Cap. IV Actividad deportiva y extensión universitaria		
192 bis		<i>Deporte y cooperación</i> 1. La Universidad de Zaragoza fomentará la práctica de la actividad física y deportiva, como parte de la formación y desarrollo de los miembros de la comunidad universitaria, la cooperación internacional y la solidaridad.

		<p>2. Son líneas de actuación para el cumplimiento de esos objetivos las siguientes:</p> <p>a) la organización de un servicio para favorecer la práctica deportiva de los miembros de la comunidad universitaria;</p> <p>b) la organización de actividades y competiciones deportivas;</p> <p>c) la participación de sus miembros en proyectos de cooperación y la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el medio ambiente;</p> <p>d) la difusión de las culturas humanística y científica a la sociedad.</p>
193	La Universidad de Zaragoza goza de autonomía económica y financiera y dispondrá de los recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.	La Universidad de Zaragoza goza de autonomía económica y financiera y dispondrá de los recursos necesarios para un funcionamiento de calidad.
Tít. Séptimo Cap. V Del sector público universitario		
211.3	No tendrán la consideración de aportación al capital las subvenciones, transferencias económicas, aportaciones de bienes o prestaciones de servicios académicos, de administración y gestión que se efectúen a fundaciones, asociaciones o sociedades civiles o mercantiles en virtud de convenios o contratos entre la Universidad y aquellas entidades que se creen en el futuro o que hayan sido creadas antes de la entrada en vigor de estos Estatutos.	Suprimir
DT 1ª		Suprimir
DT 3ª		Suprimir
DT 4ª		Suprimir
DT 6ª		Suprimir
DT 7ª		Suprimir
DT 10ª		Suprimir
DT 11ª		Suprimir
DT 12ª		Suprimir
DT 13ª		Suprimir
DT 14ª		Suprimir
Incorporación de las siguientes disposiciones		
DA 1ª		<p><i>Términos genéricos</i></p> <p>Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de los presentes Estatutos se entenderán referidas también a su</p>

		correspondiente femenino.
DA 2ª		<p><i>Derecho a la negociación colectiva</i></p> <p>En el marco de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Universidad de Zaragoza dispondrá de las mesas de negociación que, acordadas con la representación sindical legitimada, permita el ejercicio del derecho a negociar la determinación de las condiciones de trabajo de su personal docente e investigador y de administración y servicios, así como sobre las materias reguladas en estos Estatutos que formen parte del contenido de su derecho a la negociación colectiva.</p>
DA 3ª		<p><i>Vinculación permanente</i></p> <p>Son profesores con vinculación permanente a la Universidad los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y los profesores contratados con carácter indefinido.</p>
DA 4ª		<p><i>Previsiones ligadas a la igualdad</i></p> <p>La Universidad de Zaragoza promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración de su personal, así como en las normas electorales aplicables para elegir a los miembros de los órganos colegiados.</p>
DA 5ª		<p><i>Investigadores vinculados</i></p> <p>El personal investigador con relación jurídica y dependencia directa de instituciones o entidades que desarrolle su actividad en la Universidad de Zaragoza tendrá la condición de investigadores externos vinculados de acuerdo con la legislación que se establezca y los convenios que, a tal efecto, se pacten. Podrán, en su caso, participar en la docencia como colaboradores extraordinarios.</p>
DT Primera		<p><i>Profesores colaboradores</i></p> <p>1. Los profesores colaboradores que estuvieran contratados como tales a la entrada en vigor de la reforma de los Estatutos, podrán continuar en el desempeño de sus funciones docentes e investigadoras. Tendrán plena capacidad docente y, si tienen el grado de doctor, plena capacidad investigadora.</p> <p>2. Los profesores colaboradores que posean el título de doctor o lo obtengan tras la entrada en vigor de esta reforma y reciban la evaluación positiva a que se refiere el artículo 52 a) de la Ley Orgánica de Universidades, accederán directamente a la categoría de profesor contratado doctor en sus propias plazas.</p>

		<p>3. El proceso de selección de los profesores colaboradores que sean contratados con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria 2ª de la Ley Orgánica 4/2007 será el mismo que el previsto en estos Estatutos para la selección de profesores contratados doctores salvo la exigencia del proyecto investigador.</p>
DT Segunda		<p><i>Catedráticos de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria</i></p> <p>Quienes pertenezcan a los cuerpos de catedrático de escuela universitaria y de profesor titular de escuela universitaria que no se hayan integrado en el cuerpo de profesores titulares de universidad permanecerán en su situación actual, manteniendo todos sus derechos y conservando su plena capacidad docente y, en su caso, investigadora.</p>
DT Tercera		<p><i>Comisión de Doctorado</i></p> <p>Hasta que se desarrolle lo previsto en el artículo 103 de los presentes Estatutos, la Comisión de Doctorado continuará desempeñando las funciones que hasta ahora le venían asignadas.</p>
DT Cuarta		<p><i>Comisiones de Docencia</i></p> <p>Hasta que se desarrolle lo previsto en los arts. 99, 100. 109 y 110 de los presentes Estatutos, las comisiones de docencia de centro y de la Universidad continuarán desempeñando las funciones que hasta ahora les venían asignadas.</p>

ANEXO IV.- ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**PRESUPUESTO 2010 - INGRESOS**

	2010	2009	Variación Absoluta	Var. (%)	Part. (%)
GOBIERNO DE ARAGÓN	176.143.832	196.565.101	-20.421.269	-10,4	65,9
Financiación Básica	142.319.378	142.319.378	0	0,0	53,2
Contrato Programa Incentivo calidad PDI	8.251.446	10.062.948	-1.811.502	-18,0	3,1
Obras y RAM	6.000.000	16.081.471	-10.081.471	-62,7	2,2
Infraestructura Científica	4.295.000	6.080.000	-1.785.000	-29,4	1,6
Salud-Plazas vinculadas	4.213.889	3.788.258	425.631	11,2	1,6
Contratos OTRI	3.000.000	3.277.000	-277.000	-8,5	1,1
Subvención Proyectos de investigación Universa	2.075.000	5.595.000	-3.520.000	-62,9	0,8
	1.694.535	1.665.034	29.501	1,8	0,6
Otros Contratos Programas	1.250.000	3.700.000	-2.450.000	-66,2	0,5
Ayuda Institutos Universitarios	1.000.000	500.000	500.000	100,0	0,4
IRDI y Plan formación profesorado	117.307	659.557	-542.250	-82,2	0,0
Subvención Consejo Social	113.000	150.000	-37.000	-24,7	0,0
Otras subvenciones y transferencias	1.814.277	2.686.455	-872.178	-32,5	0,7
GOBIERNO DE ESPAÑA	11.664.131	9.357.054	2.307.077	24,7	4,4
Becas y compensación familia numerosa	5.401.669	5.055.484	346.185	6,8	2,0
Contratos OTRI	1.700.000	755.000	945.000	125,2	0,6
Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva	1.076.667	1.615.000	-538.333	-33,3	0,4
Otras subvenciones y transferencias	3.485.795	1.931.570	1.554.225	80,5	1,3
UNIÓN EUROPEA-FEDER	5.474.715	7.866.278	-2.391.563	-30,4	2,0
FEDER-Infraestructura Científica	4.295.000	6.080.000	-1.785.000	-29,4	1,6
UE-Movilidad y otros	1.179.715	1.786.278	-606.563	-34,0	0,4
ADM. LOCALES Y OTROS ORG. PÚBLICOS	413.047	1.042.537	-629.490	-60,4	0,2
ENTIDADES FINANCIERAS	1.361.500	1.678.868	-317.368	-18,9	0,5
Banco Santander	540.000	546.868	-6.868	-1,3	0,2
Ibercaja	424.000	712.000	-288.000	-40,4	0,2
CAI	289.000	309.000	-20.000	-6,5	0,1
Otras	108.500	111.000	-2.500	-2,3	0,0
EMPRESAS PRIVADAS Y ASOCIACIONES	13.782.210	11.452.560	2.329.650	20,3	5,2
Contratos OTRI	11.800.000	9.500.000	2.300.000	24,2	4,4
Varias-Ayuda al Estudio y Ferias de empleo	880.000	925.000	-45.000	-4,9	0,3
Otras colaboraciones	1.102.210	1.027.560	74.650	7,3	0,4
INGRESOS PROPIOS	58.511.730	56.271.408	2.240.322	4,0	21,9
Matrículas Estudios Oficiales	26.854.821	26.150.596	704.225	2,7	10,0
Proyectos Investigación competitivos (MICINN, UE)	10.656.468	9.875.031	781.437	7,9	4,0
Compensación por utilización infraestructuras	4.550.042	4.066.911	483.131	11,9	1,7
Matrículas Estudios Propios y otros	4.074.790	4.297.471	-222.681	-5,2	1,5
Ingresos financieros e IVA	3.970.591	3.554.500	416.091	11,7	1,5
Colegios Mayores y R.U. Jaca	3.137.923	3.074.719	63.204	2,1	1,2
Ingresos por gestión académica	2.588.953	2.670.172	-81.219	-3,0	1,0
Publicaciones, prensa y reprografía	1.100.209	1.061.022	39.187	3,7	0,4
Prestaciones servicios diversos	1.092.589	1.029.558	63.031	6,1	0,4
Cánones y Gestión tráfico	485.344	491.428	-6.084	-1,2	0,2
	267.351.165	284.233.806	-16.882.641	-5,9	100,0
Ingresos Extraordinarios	4.378.740				
Deuda a largo plazo	15.000.000				
TOTAL	286.729.905	284.233.806	2.496.099	0,9	

PRESUPUESTO 2010 - GASTOS

	2010	2009	Variación Absoluta	Var. (%)	Part. (%)
Personal Docente e Investigador	131.656.056	127.654.634	4.001.422	3,1	45,9
Personal de Administración y Servicios	50.475.656	48.798.190	1.677.466	3,4	17,6
Obras y Equipamiento	20.559.760	22.176.231	-1.616.471	-7,3	7,2
Investigación	19.817.005	24.261.450	-4.444.445	-18,3	6,9
OTRI	16.563.619	14.222.656	2.340.963	16,5	5,8
Limpieza, mantenimiento y prev. riesgos laborales	9.989.582	9.652.178	337.404	3,5	3,5
Relaciones internacionales	5.307.521	4.750.388	557.133	11,7	1,9
Suministros (luz, agua, combustible)	5.050.000	5.249.353	-199.353	-3,8	1,8
Doctorado, Est. propios, extraord. y med. ocup.	3.006.435	3.386.453	-380.018	-11,2	1,0
Biblioteca (Revistas centralizadas y gastos BUZ)	2.997.085	3.170.448	-173.363	-5,5	1,0
Comunicación e Informática	2.808.293	2.940.609	-132.316	-4,5	1,0
Universa	2.496.035	2.465.034	31.001	1,3	0,9
Asignación Departamentos Universitarios	2.484.122	2.614.865	-130.743	-5,0	0,9
Seguridad y Gestión de tráfico	2.043.346	1.978.269	65.077	3,3	0,7
Gestión académica y Planificación y G. Económica	1.602.723	1.798.162	-195.439	-10,9	0,6
Colegios Mayores y R.U. Jaca	1.594.050	1.677.946	-83.896	-5,0	0,6
Asignación Centros Universitarios	1.496.570	1.513.471	-16.901	-1,1	0,5
Gastos Financieros	1.372.806	342.000	1.030.806	301,4	0,5
Actividades culturales y deportivas	1.020.600	1.300.055	-279.455	-21,5	0,4
Cátedras Institucionales y de Empresa	1.016.460	822.710	193.750	23,6	0,4
Innovación, Calidad y Tecnologías para la docencia	601.372	739.600	-138.228	-18,7	0,2
Becas y Ayudas al Estudio	599.921	399.921	200.000	50,0	0,2
Publicación y Prensas Universitarias	499.500	465.771	33.729	7,2	0,2
Consejo de Dirección	430.730	500.368	-69.638	-13,9	0,2
Formación PAS, PDI y Gestión Social	374.056	285.576	88.480	31,0	0,1
Apoyo a Nuevas Titulaciones y Masters Oficiales	360.000	325.000	35.000	10,8	0,1
Actividades de Estudiantes y Empleo	256.602	292.468	-35.866	-12,3	0,1
Atención a la Discapacidad	125.000	300.000	-175.000	-58,3	0,0
Consejo Social	125.000	150.000	-25.000	-16,7	0,0
TOTAL	286.729.905	284.233.806	2.496.099	0,9	100

PROPUESTA CRITERIOS REPARTO ASIGNACIONES CENTRO Y DEPARTAMENTOS

Asignación Centros	2010 (%)
Créditos matriculados 1º y 2º ciclo (curso anterior)	58
Nº horas profesorado estandarizadas (curso anterior)	10
Asignación fija	8
Prácticas externas	7
Programas de Master y Doctorado	5
Créditos ofertados 1º y 2º ciclo (curso anterior)	2
Intercambio estudiantes (curso anterior)	2
Tasa rendimiento en créditos (media últimos 3 años)	2
Gasto en libros (curso anterior)	1
Libros prestados (curso anterior)	1
Satisfacción estudiantes Centro y Titulación	1
Otras actividades sociales, culturales y formativas	1
Distancia	0,5
Superficie del centro	0,5
Créditos de Estudios Propios (Curso anterior)	0,5
Nota media encuestas Estudios Propios (curso anterior)	0,5
TOTAL	100

Asignación Departamentos	2010 (%)
Nº horas profesorado estandarizadas (curso anterior)	28
Créditos matriculados 1º y 2º ciclo (curso anterior)	27
Índice coste real prácticas docentes (ICRPD)	25
Prácticas externas	7
Asignación fija	5
Nº de sedes intercentro	1
Nº Tesis (curso anterior)	1
Nota media encuestas 1º y 2º ciclo (media 3 últimos años)	1
Puntos Proyectos de Investigación (media 3 últimos años)	1
Puntos Proyectos OTRI (media últimos 3 años)	1
Puntos sexenios/trienio (media 3 últimos años)	1
Créditos de Estudios Propios (curso anterior)	0,5
Nota media encuestas Estudios Propios (curso anterior)	0,5
Nº DEA (curso anterior)	0,5
Mención calidad Doctorado (curso anterior)	0,5
TOTAL	100

ANEXO V.- PROYECTO DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Acuerdo de 15 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto de Ciencias de la Educación

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**TÍTULO I: FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento desarrolla las funciones, organización y funcionamiento del Instituto de Ciencias de la Educación (en adelante ICE) previstos en lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 29 de marzo de 2007 (BOUZ 03-07), modificado por el de 14 de septiembre de 2009 (BOUZ 11-09), por el que se adapta la organización y funcionamiento del ICE a lo establecido en los Estatutos de esta Universidad.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y TAREAS PROPIAS DEL CENTRO.

Artículo 2. Organización de la actividad.

1.- El ICE organizará su actividad en "programas de actividad" que constituirán sus unidades básicas entendidas como un conjunto de acciones encaminadas a unos objetivos concretos y homogéneos de acuerdo con una planificación previa y una asignación propia de recursos humanos y materiales.

2.- En aquellos casos en que el Consejo de Dirección de la Universidad estime que es necesario desarrollar algún encargo de carácter extraordinario, podrá encomendar al Director del ICE su implementación asignándole los recursos necesarios

Artículo 3. Propuesta y aprobación de los programas.

1.- Los programas de actividad podrán ser anuales o plurianuales y se aprobarán por la Comisión de Gobierno del ICE. Su propuesta corresponde al Consejo de Dirección de la Universidad, al Director del Instituto de Ciencias de la Educación o cualquiera de los miembros de la Comisión de Gobierno del ICE.

2.- La aprobación de los programas tendrá lugar durante el mes de septiembre, con el fin de tener en cuenta sus previsiones antes de la elaboración de la planificación docente anual. Si por circunstancias excepcionales fuese preciso proponer un nuevo programa, podrá hacerse fuera de este plazo, con arreglo al procedimiento habitual.

Artículo 4. Contenidos de los programas.

Cada programa propuesto para su aprobación por la Comisión de Gobierno del ICE hará constar, al menos, los siguientes aspectos relativos al mismo:

- a) Objetivos que persigue el programa.
- b) Acciones previstas y organización del desarrollo del programa.
- c) Recursos humanos y materiales, excluyendo los recursos humanos y materiales adscritos de manera estable al ICE. Deberá hacerse constar expresamente el número de profesores asignados en términos de

horas equivalentes de encargo docente. Para el cálculo del profesorado necesario para la gestión, diseño, seguimiento y evaluación de los programas se realizará una previsión del número de horas reales de dedicación y se estimará una hora de encargo docente cada 2,5 horas de trabajo real. La propuesta de programa podrá hacer constar igualmente el personal de administración y servicios que se asignarán al programa. Se detallarán igualmente los recursos económicos de que dispondrá el programa u otros recursos materiales que se consideren necesarios para su aplicación.

Los recursos humanos y materiales de los programas propuestos a la Comisión de Gobierno del ICE, una vez aprobados por la misma, deberán ser ratificados por el Rector.

Artículo 5. Memoria de los programas.

El Director presentará para su aprobación por la Comisión de Gobierno del ICE, una memoria anual evaluando los resultados, el grado de desarrollo de los programas y los recursos utilizados.

Artículo 6. Vigencia de los programas.

Cada programa tendrá una vigencia de al menos un año, desde su aprobación por la Comisión de Gobierno del ICE, hasta la presentación de su Memoria correspondiente. Los programas podrán ser prorrogados en el formato en que se presentaron hasta un máximo de cuatro años.

Artículo 7. Coordinación de los programas.

1.- Cada programa tendrá un coordinador propuesto por el Director del ICE, de entre el profesorado que haya mostrado su interés, y aprobado por su Comisión de Gobierno.

2.- El coordinador será responsable, ateniéndose a las indicaciones del Director y en el marco de lo establecido para el programa por la Comisión de Gobierno del ICE, de las acciones que se emprendan y de sus resultados.

Artículo 8. Programa para formación del profesorado.

El ICE tendrá asignado con carácter permanente y estratégico un Programa para la Formación del Profesorado de la Universidad de Zaragoza. A pesar del carácter permanente y estable de este programa, deberá aprobar anualmente su Memoria y Propuesta.

TÍTULO III: ESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 9. Plantilla estable de personal docente e investigador.

El Director, un Subdirector y el profesor Secretario constituirán la plantilla mínima estable de profesorado del Instituto de Ciencias de la Educación y deberán tener una dedicación a la actividad del centro de al menos el 50% de la dedicación de un profesor permanente a tiempo completo.

Artículo 10. Elección del Director

1.- La elección de Director tendrá lugar en una sesión de la Comisión de Gobierno convocada al efecto.

2.- Los candidatos propuestos por los miembros de la Comisión para el cargo de Director deberán ser personal docente e investigador del ICE, doctores y con vinculación permanente a la Universidad.

3.- Si no los hubiera, se convocará nueva sesión en un plazo no superior a un mes. En ella podrá ser propuesto como candidato cualquier doctor con vinculación permanente a la Universidad.

Artículo 11. Asignación del personal docente e investigador.

1.- Las necesidades de los diversos programas aprobados que configuran la actividad anual del ICE determinarán el número y el perfil del profesorado colaborador del centro.

2.- Durante el mes de octubre de cada año, el profesorado interesado en participar en alguno de los programas del ICE, remitirá un escrito al Director del ICE, razonando dicha solicitud. Tras el análisis de las solicitudes, el Director elaborará un informe contemplando todas ellas y elevará una propuesta razonada, para su debate y aprobación, a la Comisión de Gobierno del ICE.

3.- El Director del ICE, junto con el coordinador de cada programa, elaborará una propuesta del profesorado necesario para el desarrollo de cada uno de los programas, con indicación expresa de su dedicación al mismo en términos de su equivalencia en encargo docente. El Director del ICE, con el visto bueno del

Vicerrector de Profesorado, elevará esta propuesta a la Comisión de Gobierno para su aprobación. La vinculación del coordinador y del profesorado colaborador al programa se extenderá durante todo el periodo de vigencia del mismo.

4.- Su aprobación por la Comisión de Gobierno del ICE determinará la asignación del personal docente e investigador que se integra en el ICE siempre y cuando su dedicación a estas tareas sea igual o superior, globalmente, a un tercio del encargo docente habitual.

Artículo 12. Administración y Servicios.

El Instituto de Ciencias de la Educación tendrá adscrita con carácter permanente y dedicación a tiempo completo la plantilla que la Gerencia de la Universidad considere adecuada en cada momento para el normal desarrollo de las funciones y programas adscritos al centro.

Disposición Adicional

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.

ANEXO VI.- NOMBRAMIENTO DOCTOR HONORIS CAUSA

*Acuerdo de 15 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra **doctor honoris causa al doctor don Frank T. Avignone.***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.v) y 105 de los Estatutos de la Universidad, a propuesta del Departamento de Física Teórica, y a la

vista de los informes favorables de la Junta de la Facultad de Ciencias, de la Junta Consultiva y de la Comisión de Doctorado de la Universidad, el Consejo de Gobierno acuerda, por unanimidad, conceder la distinción de doctor honoris causa por la Universidad de Zaragoza al doctor don Frank T. Avignone.

ANEXO VII.- NOMBRAMIENTO DOCTOR HONORIS CAUSA

*Acuerdo de 15 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra **doctor honoris causa a don José Antonio Labordeta Subías.***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.v) y 105 de los Estatutos de la Universidad, a propuesta de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación

de y el Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, y a la vista de los informes favorables de la Junta Consultiva y de la Comisión de Doctorado de la Universidad, el Consejo de Gobierno acuerda, por unanimidad, conceder la distinción de doctor honoris causa por la Universidad de Zaragoza a don José Antonio Labordeta Subías.

ANEXO VIII.- MEMORIA DE VERIFICACION DEL GRADO DE LENGUAS MODERNAS

*Acuerdo de 15 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba **la memoria del Grado en Lenguas Modernas** a remitir para su verificación al Consejo de Universidades.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el art. 3.3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE de

30 de octubre de 2007) y por acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2009 por el que se aprueban memorias de grado previstas para su implantación en el curso 2010-2011, acuerda:

Primero: Aprobar la memoria de verificación del título de Grado en Lenguas Modernas. El Consejo de Gobierno asume la recomendación incluida en el informe de la Comisión de Docencia en el sentido de

que la oferta de los idiomas minor quede condicionada a la existencia de un mínimo de 10 estudiantes matriculados, pero garantizando en todo caso la mínima necesaria que supone el mantenimiento de al menos un mayor y dos minor. El análisis de la de-

manda se referirá a lo sucedido en los dos últimos cursos.

Segundo: Remitir la misma al objeto de su verificación al Consejo de Universidades.

ANEXO IX.- REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE NIVELES DE COMPETENCIA EN LENGUAS MODERNAS POR LA UZ

Acuerdo de 15 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento para la certificación de niveles de competencia en lenguas modernas por la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza tiene una larga tradición en la impartición de idiomas modernos basada en sus titulaciones filológicas, la enseñanza de idiomas para fines específicos y la trayectoria de su Instituto de Lenguas Modernas. A esta importante y consolidada tradición ha de sumarse ahora, dentro del marco del Espacio Europeo de Educación Superior, la conveniencia de estudiar un procedimiento de certificación que resuelva las necesidades específicas de acreditación de los niveles de competencia en lenguas modernas de las nuevas titulaciones oficiales de grado y máster. La ocasión es propicia para establecer un mecanismo de certificación de los estudios de idiomas realizados por los estudiantes en el seno de la Universidad de Zaragoza, al igual que se realiza en otras universidades e instituciones.

En este sentido, las Directrices Generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de Grado, aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2009 de la Universidad de Zaragoza (BOUZ de 21 de mayo de 2009), establecen en su artículo 9º la obligación de que figure en los planes de estudios de los nuevos grados la necesidad de obtener una formación de nivel B-1 o equivalente del idioma que se haya establecido en la Memoria de Verificación según las necesidades de formación que requiera el estudiante, y que se computa con un valor de 2 créditos. Es también el caso de las exigencias de idiomas establecidas o que se puedan establecer para las titulaciones de máster.

En consecuencia, la Universidad de Zaragoza va a certificar la competencia en lenguas modernas ateniéndonos a los niveles establecidos por el Marco Europeo Común de Referencia a partir del curso académico 2009-10.

Art. 1 Certificación de niveles de competencia en lenguas modernas

1. La Universidad de Zaragoza certificará la competencia en lenguas modernas conforme a los niveles establecidos en el Marco Europeo Común de Referencia.

2. Esta certificación será necesaria para obtener los dos créditos de idioma moderno exigidos en los Planes de Estudios de las titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Zaragoza por las Directrices Generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios de Grado.

Art. 2 Modalidades de obtención de la certificación

1. La certificación de la competencia en lenguas modernas podrá obtenerse por una de estas dos vías:

a) La superación de la prueba a que se refiere este Reglamento.

b) El reconocimiento de los estudios de idiomas cursados; a tal fin, el interesado habrá de acreditar documentalmente el nivel cuyo reconocimiento pretende.

2. Corresponde a la Comisión de Certificación de Idiomas organizar la prueba y establecer los criterios de reconocimiento a que se refiere el apartado anterior.

Art. 3 Composición de la Comisión

La Comisión de Certificación de Idiomas estará integrada por los siguientes miembros:

a) el Rector o persona en quien delegue, que la presidirá;

b) un miembro del Consejo de Dirección de la Universidad;

c) dos representantes de las áreas de filologías modernas de la Universidad de Zaragoza;

d) un representante del Centro Universitario de Lenguas Modernas.

Art. 4 Prueba para la obtención de la certificación

1. La Comisión convocará la prueba, determinará sus características, establecerá los criterios de evaluación y fijará las fechas de realización.

2. En cada curso académico habrá, al menos, dos convocatorias por idioma y nivel.

3. Habrá un tribunal por idioma. El tribunal estará integrado por personal con vinculación permanente a la Universidad y presidido por un miembro de los cuerpos docentes universitarios. Será nombrado por el Rector a propuesta de la Comisión de Certificación de Idiomas. Estará formado, además de por el presidente, por dos profesores de los Departamentos universitarios implicados y dos profesores del Centro Universitario de Lenguas Modernas, además de cuantos vocales sean necesarios para la corrección de las pruebas. Los miembros del tribunal y los vocales recibirán una gratificación por su colaboración.

4. La Comisión velará por la observancia de las garantías del procedimiento y resolverá las reclamaciones que, a este respecto, se formulen.

5. Para la realización de la prueba el interesado deberá abonar las tasas de examen correspondientes.

Art. 5 Medidas complementarias

1. La Universidad dará el apoyo necesario a los estudiantes mediante cursos preparatorios, actividades no presenciales, uso de materiales virtuales y cualesquiera otros que capaciten para la obtención de esta certificación.

2. A estos efectos, el Centro Universitario de Lenguas Modernas acomodará su docencia y contenidos al Marco Europeo Común de Referencia en materia de lenguas.

Disposición Adicional.

El desarrollo de los trámites y procedimiento de matrícula será establecido por el Vicerrectorado de Política Académica.

Disposición adicional. Trámites

El desarrollo de los trámites y procedimiento de matrícula será establecido por el Vicerrectorado de Política Académica.

Disposición transitoria. Curso 2009-10

En el presente curso 2009-10 se realizarán en todo caso dos pruebas de idiomas antes de la finalización del curso académico en función de las necesidades de acreditación del Máster de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de idiomas.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

ANEXO X.- MODIFICACIÓN (DIVISIÓN) DEL DPTO. DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

Acuerdo de 15 de febrero de 2010 de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la división del Departamento de Economía y Dirección de Empresas.

El Consejo del Departamento de Economía y Dirección de Empresas tomó la iniciativa de modificar dicho departamento. Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y previo acuerdo del Consejo de Dirección, se presenta a Consejo de Gobierno la correspondiente memoria de modificación.

Examinada la memoria, en concordancia con el artículo 10 de los Estatutos, conforme al procedimiento señalado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2005, y una vez emitido informe favorable de la Comisión de Docencia y de la Junta

Consultiva, y estimando que no es necesario abrir un proceso de información pública, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero. Se modifica el departamento de Economía y Dirección de Empresas dividiéndolo en otros dos, denominados departamento de Dirección de Marketing e Investigación de Mercados y departamento de Dirección y Organización de Empresas. La fecha de constitución de los nuevos departamentos será la del inicio del curso académico 2010-2011.

a.- El Departamento de Dirección de Marketing e Investigación de Mercados se constituye con el área de conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados.

b.-El Departamento de Dirección y Organización de Empresas se constituye con el área de conocimiento de Organización de Empresas.

Segundo. Se integrarán en cada uno de estos departamentos:

a- Los profesores que pertenezcan a las áreas que correspondan a cada departamento según se ha indicado en el punto anterior.

b.- Los tres miembros del personal de administración y servicios que pertenecen al departamento que se extingue, se integrarán en los nuevos departamentos de manera que dos de ellos formarán parte del Departamento de Dirección y Organización de Empresas, y el otro se integrará en el Departamento de Dirección de Marketing e Investigación de Mercados transformando una plaza de un puesto básico de administración a Jefe de Negociado. La creación de estos nuevos Departamentos supone que éstos asumen el compromiso de no solicitar en los próximos 4 años a partir de la fecha de su aprobación ninguna nueva plaza de Personal de Administración y Servicios.

c.- Los becarios del departamento se incorporarán al departamento que le corresponda a su tutor.

d.- Los estudiantes del Consejo del Departamento que se extingue se repartirán en los consejos de los nuevos departamentos, respetando la proporción preceptiva. Este reparto se hará de acuerdo con los propios estudiantes. En caso de discrepancia, se realizará por sorteo.

Tercero. Cada departamento se responsabilizará de la docencia que tengan asignadas sus profesores. Ambos departamentos se adscriben a la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Cuarto. Los medios materiales y económicos se repartirán proporcionalmente al número de profesores que constituyen cada departamento.

Quinto. Ambos departamentos se regirán por lo previsto en el reglamento del departamento de Economía y Dirección de Empresas, aprobado por Consejo de Gobierno el 22 de noviembre de 2006 y publicado en BOUZ de 27 de noviembre de 2006.

ANEXO XI.- MODIFICACIÓN (DIVISIÓN) DEL DPTO. DE QUÍMICA ORGÁNICA Y QUÍMICA FÍSICA

Acuerdo de 15 de febrero de 2010 de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la división del Departamento de Química Orgánica y Química Física.

El Consejo del Departamento de Química Orgánica y Química Física tomó la iniciativa de modificar dicho departamento. Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y previo acuerdo del Consejo de Dirección, se presenta a Consejo de Gobierno la correspondiente memoria de modificación.

Examinada la memoria, en concordancia con el artículo 10 de los Estatutos, conforme al procedimiento señalado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2005, y una vez emitido informe favorable de la Comisión de Docencia y de la Junta Consultiva, y estimando que no es necesario abrir un proceso de información pública, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero. Se modifica el departamento de Química Orgánica y Química Física dividiéndolo en otros dos, denominados departamento de Química Orgánica y departamento de Química Física. La fecha de constitución de los nuevos departamentos será la del inicio del curso académico 2010-2011.

a.-El Departamento de Química Orgánica se constituye con el área de conocimiento de Química Orgánica.

b.-El Departamento de Química Física se constituye con el área de conocimiento de Química Física.

Segundo. Se integrarán en cada uno de estos departamentos:

a.-Los profesores que pertenezcan a las áreas que correspondan a cada departamento según se ha indicado en el punto anterior.

b.-Los dos miembros del personal de administración y servicios que pertenecen al departamento que se extingue, se integrarán en los nuevos departamentos de manera que el que ocupa un puesto básico de administración se transformara a Jefe de Negociado. La creación de estos nuevos Departamentos supone que éstos asumen el compromiso de no solicitar en los próximos 4 años a partir de la fecha de su aprobación ninguna nueva plaza de Personal de Administración y Servicios.

c.-Los becarios del departamento se incorporarán al departamento que le corresponda a su tutor.

d.-Los estudiantes del Consejo del Departamento que se extingue se repartirán en los consejos de los nuevos departamentos, respetando la proporción preceptiva. Este reparto se hará de acuerdo con los propios estudiantes. En caso de discrepancia, se realizará por sorteo.

Tercero. Cada departamento se responsabilizará de la docencia que tengan asignadas sus profesores. Ambos departamentos se adscriben a la rama de conocimiento de Ciencias.

Cuarto. Los medios materiales y económicos se repartirán proporcionalmente al número de profesores que constituyen cada departamento.

Quinto. Ambos departamentos se regirán por lo previsto en el reglamento del departamento de Química Orgánica y Química Física, aprobado por Consejo de Gobierno el 19 de diciembre de 2006 y publicado en BOUZ el 29 de diciembre de 2006.

ANEXO XII.- REGLAMENTO ACCESO Y ADMISIÓN MAYORES DE 40 AÑOS

*Acuerdo de 15 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el **Reglamento para el acceso y admisión a la Universidad de Zaragoza de Mayores de 40 años** mediante acreditación de experiencia laboral o profesional en los estudios universitarios oficiales de Grado.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades prevé en el artículo 42.4, con el fin de "facilitar la actualización de la formación y la readaptación profesionales y la plena y efectiva participación en la vida cultural, económica y social", la regulación, por parte del Gobierno, de "los procedimientos para el acceso a la universidad de quienes, acreditando una determinada experiencia laboral o profesional, no dispongan de la titulación académica legalmente requerida al efecto con carácter general".

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre [BOE de 24 de noviembre], por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de

admisión a las universidades públicas españolas, define en su capítulo V Otras vías de acceso a la universidad. En concreto en el art. 27 y el art. 36 nos obliga a poner en marcha para cada titulación una vía de acceso para las personas que hubieran cumplido 40 años y acrediten una determinada experiencia profesional o laboral, estableciendo los criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral y profesional en relación con cada una de las enseñanzas, de forma que permitan ordenar a los solicitantes, incluyendo, en todo caso, la realización de una entrevista personal con el candidato. A su vez, por Acuerdo de 9 de noviembre de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se han establecido los cupos de reserva de plazas en los estudios universitarios oficiales de Grado incorporando el de los mayores de 40 años.

Por otra parte, las Memorias de Verificación de títulos de Grado contienen una declaración de carácter general que establece el compromiso de La Universi-

dad de Zaragoza para poner en marcha este procedimiento antes del inicio del curso 2010-11.

Atendiendo a este mandato y con la finalidad de regular las condiciones para el acceso a las enseñanzas oficiales de Grado para las personas que hubieran cumplido 40 años, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de acceso y admisión de las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral y profesional, conforme prevé el Real Decreto 1892/2008.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en este reglamento serán de aplicación a los procesos de acceso y admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, previstas en el Real Decreto 1393/2007, impartidas por la Universidad de Zaragoza.

Capítulo II Acceso y admisión mediante acreditación de experiencia laboral o profesional

Artículo 3. Requisitos de acceso

Podrán acceder por esta vía los candidatos y candidatas con experiencia laboral y profesional en relación con una enseñanza, que no posean ninguna titulación académica para acceder a la universidad por otras vías, cumplan o hayan cumplido los 40 años antes del 1 de octubre del año natural en que vayan a solicitar el acceso y superen una entrevista personal de adecuación al perfil de los estudios.

Artículo 4. Familias Profesionales

1. El centro responsable de cada grado propondrá, para su aprobación en Consejo de Gobierno, el ámbito de la experiencia laboral y profesional en relación con dicha enseñanza. Este ámbito se podrá concretar, al menos con una relación de familias profesionales de entre las adscritas a la rama de conocimiento correspondiente según el anexo II del RD 1892/2008.

2. Para el acceso a una enseñanza de grado el solicitante deberá acreditar su experiencia laboral dentro alguna de las familias profesionales relacionadas según el punto anterior.

3. Si un centro no hiciese ninguna propuesta en el plazo que al efecto establezca el vicerrector con competencia en materia de estudiantes, se entenderá que todas las familias profesionales adscritas a la rama correspondiente pertenecen al ámbito de la experiencia laboral y profesional en relación con ese grado.

Artículo 5. Convocatoria

El acceso se realizará respecto a unas enseñanzas concretas ofertadas por la universidad a cuyo efecto el interesado o interesada dirigirá la correspondiente solicitud en los plazos y con el procedimiento que se establezca por el Rector y que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

Artículo 6. Tribunal de valoración de la experiencia laboral-profesional y de la entrevista

Se constituirá un tribunal por cada centro responsable de los distintos títulos de grado, que será nombrado por el Rector, a propuesta del Decano o Director del Centro. Cada uno de estos tribunales estará integrado por el Decano o Director del Centro, o persona en quien delegue, que lo presidirá, así como por otros dos profesores seleccionados, de modo preferente, entre los coordinadores de grado de los centros. Uno de estos dos profesores actuará con secretario del tribunal. Los distintos tribunales contarán, asimismo, con un suplente por cada uno de los profesores que lo integran, a fin garantizar el correcto desarrollo de sus funciones.

El tribunal podrá, a instancia de su presidente, incorporar los asesores expertos que precise, relacionados con las titulaciones objeto de la entrevista, con el fin de valorar con mayor exactitud los méritos del candidato.

Artículo 7. Evaluación de las solicitudes.

La evaluación se desarrollará en dos fases: valoración de la experiencia laboral y profesional y entrevista.

En concreto la primera fase consistirá en comprobar si el solicitante acredita la competencia profesional o laboral relacionada con la memoria del Grado, de acuerdo con el perfil de acceso requerido y establecer su puntuación para ordenar las solicitudes.

Para la valoración de las solicitudes el tribunal evaluador deberá aplicar el siguiente baremo:

a.-Experiencia laboral o profesional (hasta 7puntos): antigüedad evidenciada en los puestos de trabajo relacionados con los estudios de Grado. En particular, si el candidato está en posesión de una Certificación de Profesionalidad expedida por la Autoridad Nacional o Autonómica competente, del nivel, familia y perfil profesional relacionado con la memoria verificada, debe obtener 5 puntos en este apartado.

b.-Formación complementaria (hasta 2 puntos): por vías formales (regladas, conducentes a la obtención de título), informales (regladas sin consecución de título) y no formales (no regladas).

c.-Otros méritos (hasta 1 punto).

La convocatoria establecerá los documentos y evidencias requeridos para acreditar cada uno de los apartados del baremo.

Segunda: Realizar una entrevista personal con el candidato

Los aspirantes que superen la fase anterior, mantendrán una entrevista personal con el Tribunal, destinada a verificar la adecuación e idoneidad de aquellos respecto de las enseñanzas solicitadas, así como a ampliar la información contenida en la documentación aportada.

La valoración de la entrevista será de Apto o No apto. En este último caso, el resultado final del solicitante será de "No accede" a la enseñanza solicitada.

De esta entrevista personal se extenderá acta

Si el candidato ha presentado más de una solicitud a distintos estudios de Grado, cada una de las solicitudes habrá de ser valorada separadamente, incluso

cuando las solicitudes hagan referencia a estudios impartidos en el mismo centro universitario.

Artículo 8. *Valoración de la experiencia laboral y profesional*

La valoración total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados anteriores, siendo la puntuación máxima a obtener de 10 puntos expresada con dos cifras decimales redondeada a la milésima.

La puntuación mínima a obtener para poder superar la fase de valoración de la experiencia laboral y profesional, es de 5 puntos.

Del acto de valoración, se levantará acta que contendrá los resultados obtenidos por los aspirantes en los correspondientes apartados.

La documentación necesaria para las valoraciones será, al menos:

1.- Resumen detallado, de la experiencia laboral/profesional poseída, que será acreditada mediante la aportación de :

a.- Contrato laboral, y certificación concretando las funciones realizadas.

b.- Vida laboral justificativa de la cotización al Régimen General de la Seguridad Social, o en su caso, Certificación del Organismo correspondiente.

2.- Relación de cursos recibidos y en su caso impartidos, acompañados del certificado/justificante acreditativo de los mismos, donde conste el contenido fecha de realización así como duración de los mismos expedido por la empresa u organismo responsable de la formación.

Artículo 9. *Calificación final*

Quienes resulten aptos tras la entrevista, habrán superado el acceso y obtendrán una calificación final que estará comprendida entre 5 y 10 puntos expresada con dos cifras decimales redondeadas a la milésima.

De la calificación final, se extenderá acta que contendrá el resultado final otorgado a los aspirantes que se remitirá a la Sección de Acceso para que se proceda a la emisión de las papeletas.

Se realizará la publicación conforme se establezca en el procedimiento publicado en el B.O.A.

Artículo 10. *Reclamación sobre el resultado final*

Sobre la calificación final otorgada por el Tribunal tras la realización de la entrevista personal, los interesados podrán presentar reclamación ante la

misma en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones finales.

El Tribunal resolverá las reclamaciones en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones.

Sobre los resultados de la reclamación, los interesados podrán presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el siguiente día al de la fecha de publicación de la resolución, en base a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, el cual pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 11. *Admisión en estudios universitarios de Grado.*

1.- El candidato que haya obtenido una calificación superior a 5 para unos estudios de Grado concretos y en los que la oferta sea superior a la demanda, cumplirá los requisitos de admisión y podrá formalizar la matrícula en esos estudios.

2.- En el caso de que los estudios de Grado para los que el candidato haya obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos tengan establecido límite de plazas, el candidato deberá realizar la solicitud de plaza, en los periodos oficiales establecidos al efecto, e incorporarse al proceso de admisión dentro de la reserva de plazas establecida para estos estudiantes, en virtud del artículo 50 del Real Decreto 1892/2008. Las solicitudes de los candidatos se ordenarán atendiendo a su calificación final.

Disposición final primera. Título competencial.

Este reglamento se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, que atribuye a la universidad la competencia para establecer los criterios que han de utilizarse para la resolución de las solicitudes de plaza en enseñanzas universitarias de los candidatos con experiencia laboral y profesional.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo e interpretación.

Corresponde al Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de este reglamento.

ANEXO XIII.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS ODONTOLÓGICAS

Acuerdo de 15 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se crea el Servicio de Prácticas Odontológicas de los estudios de Odontología de la Universidad de Zaragoza.

La Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte precisa de un nuevo Servicio de Odontología con el fin de poder atender las necesidades en materia de prácticas docentes de asignaturas clínicas de la Titulación de Odontología y dar cumplimiento a las direc-

trices de la ADEE (Association for Dental Education in Europe).

En este sentido, la construcción y equipamiento de nuevas e importantes instalaciones destinadas a esta actividad, así como la creciente importancia de las clases prácticas, puestas de manifiesto en el borrador de la Memoria del Grado de Odontología, aconsejan crear un Servicio de Prácticas Odontológicas, dotándolo de suficientes instrumentos, para poder alcanzar con efectividad sus fines.

El objetivo principal del nuevo servicio consiste esencialmente en la realización de las prácticas clínicas de los estudios de Odontología.

De acuerdo con todo ello, **el Consejo de Gobierno acuerda crear el Servicio de Prácticas Odontológicas**, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.

La puesta en marcha de este Servicio estará supeditada a la obtención de las autorizaciones y permisos legalmente exigibles, incluida la autorización como establecimiento sanitario por parte del Gobierno de Aragón.